

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de Derecho



Ficha de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas a mujeres por violencia física, en el Juzgado Mixto de San Miguel - 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. Beronikha Luisa Ichpas Gomez

Asesor:

Mtro. Víctor Cabrera Medrano

AYACUCHO - PERÚ

2023

Dedicatoria

A docentes de la Facultad de Derecho.

Agradecimiento:

A mis seres queridos, que de una u otra manera colaboraron con mi trabajo de tesis. Agradecer a Dios, porque ha estado conmigo a cada paso que doy, y a mi alma mater, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

RESUMEN

Las medidas de protección otorgadas a mujeres por violencia física son acciones legales y judiciales destinadas a salvaguardar la integridad y seguridad de las víctimas. Estas medidas pueden incluir órdenes de alejamiento, prohibiciones de acercamiento, asignación de vivienda, asistencia psicológica, entre otras.

El objetivo de estas medidas es proporcionar a las mujeres víctimas de violencia física un entorno seguro y protegido, así como brindarles el apoyo necesario para superar su situación de violencia. Sin embargo, su efectividad y el grado de protección que brindan pueden variar dependiendo de diversos factores, como la evaluación del riesgo.

La evaluación del riesgo es un proceso mediante el cual se analizan y valoran los factores de riesgo presentes en cada caso particular. Esta evaluación tiene como objetivo determinar el nivel de peligro al que está expuesta la víctima y, en base a ello, establecer las medidas de protección más adecuadas.

En el contexto de esta investigación, se busca identificar el porcentaje de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas a mujeres por violencia física en el Juzgado Mixto de San Miguel en el año 2020. Se pretende analizar si dichas medidas cumplen con el debido proceso y si se están tomando en consideración los factores de riesgo de manera adecuada.

La investigación se basará en un enfoque descriptivo, utilizando fuentes teóricas y legales, así como revisando casos judiciales y decisiones previas relacionadas con el tema. El objetivo es obtener una comprensión más completa de cómo se están aplicando las medidas de protección en el juzgado mixto de San Miguel y evaluar si existen deficiencias o vulneraciones al debido proceso.

Palabras claves: Las medidas de protección, mujeres, violencia física, integridad y seguridad de las víctimas

ABSTRAC

The protection measures granted to women due to physical violence are legal and judicial actions aimed at safeguarding the integrity and safety of the victims. These measures may include restraining orders, prohibitions of approaching, housing assignment, psychological assistance, among others.

The objective of these measures is to provide women victims of physical violence with a safe and protected environment, as well as provide them with the necessary support to overcome their situation of violence. However, their effectiveness and the degree of protection they provide may vary depending on various factors, such as risk assessment.

Risk assessment is a process through which the risk factors present in each particular case are analyzed and assessed. The objective of this evaluation is to determine the level of danger to which the victim is exposed and, based on this, establish the most appropriate protection measures.

In the context of this research, it seeks to identify the percentage of risk assessment in the protection measures granted to women due to physical violence in the Mixed Court of San Miguel in 2020. It is intended to analyze whether these measures comply with due process and whether risk factors are being adequately considered.

The research will be based on a descriptive approach, using theoretical and legal sources, as well as reviewing judicial cases and previous decisions related to the subject. The objective is to obtain a more complete understanding of how the protection measures are being applied in the mixed court of San Miguel and to evaluate if there are deficiencies or violations of due process.

Keywords: Protection measures, women, physical violence, integrity and security of victims

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada ficha de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas a mujeres por violencia física, en el Juzgado Mixto de San Miguel –2020, abordará el problema principal ¿Cuál es el porcentaje de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020? La violencia, es una clara vulneración a los derechos de las mujeres. Es una violencia ejercida contra ellas, por el solo hecho de ser mujeres; problemática que constituye un fenómeno social que no distingue, razas, lugar geográfico, nivel cultural, religión y al sistema político o económico. Por ello, la elección del tema de la violencia contra las mujeres como objeto de estudio está más que justificado, especialmente en el marco de un examen profesional de derecho y en los problemas actuales que se plantean en relación con ellos.

La presente investigación posee como objetivo principal: Identificar el porcentaje de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020.

Como hipótesis general se ha esbozado la siguiente: El porcentaje de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020, vulnera el debido proceso.

Se estudiará el ordenamiento constitucional y penal nacional, leyes especiales nacionales, y del derecho comparado referido a los riesgos en las medidas de protección en el proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En cuanto a la metodología de investigación, esta será una investigación descriptiva, con preeminencia doctrinaria y jurisprudencial.

INDICE

CARATULA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	Descripción de la realidad problemática	11
1.2.	Delimitación de la investigación	14
1.3.	Formulación del problema.....	14
1.3.1.	Problema principal	14
1.3.2.	Problemas secundarios.....	14
1.3.3.	Objetivo General	15
1.3.4.	Objetivo Específico	15
1.4.	Justificación, importancia y limitación de la investigación	16
1.4.1.	Justificación.....	16
1.4.2.	Importancia de la investigación	18
1.4.3.	Viabilidad de la investigación	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	La Familia	19
------	------------------	----

2.1.1.	Evolución Histórica del concepto de Familia	19
2.1.2.	Antecedentes internacionales	21
2.1.3.	Antecedentes nacionales	28
2.2.	Bases teóricas	30
2.2.1.	Evolución Histórica De La Violencia Familiar	30
2.2.2.	Concepto de violencia familiar	35
2.2.3.	Tipos de violencia familiar	37
2.2.4.	Victimas en la violencia familiar	39
2.2.5.	Causas de la Violencia Familiar	44
2.3.	Marco conceptual.....	45
2.3.1.	Teoría del ciclo de la violencia	45
2.3.2.	Teoría de Indefensión aprendida	46
2.3.3.	Fases de la violencia familiar	46
2.4.	Medidas de protección en procesos de violencia familiar	47
2.4.1.	principios que sustentan las medidas de protección	49
2.4.2.	Clases de medidas de protección	53
2.5.	Marco legislativo	59
2.5.1.	La Violencia Familiar en la Legislación Peruana.....	59
2.5.2.	Modalidades de la violencia de género	66
2.6.	Marco legal	68
2.6.1.	Sistemas comparados.....	68

2.7.	Marco conceptual.....	81
------	-----------------------	----

CAPÍTULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1.	Formulación de hipótesis	85
3.1.1.	Hipótesis general	85
3.1.2.	Hipótesis Especificas	85
3.2.	Variables e indicadores.....	86
3.3.	Identificación y clasificación de las variables	87
3.4.	Operacionalización de variables e indicadores	87

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.	Tipo y nivel de investigación	90
4.2.	Método y diseño de la Investigación	91
4.3.	Universo, población y Muestra.....	91
4.3.1.	Universo.....	91
4.3.2.	Población	91
4.3.3.	Muestra	92
4.4.	Técnicas, Instrumentos y Fuentes de Recolección de Datos.....	92
4.4.1.	Técnicas.....	92
4.4.2.	Instrumentos	92

4.4.3. Fuentes:	93
4.5. Técnicas de procesamiento y análisis de Datos Recolectados.....	93
4.5.1. Matriz Tripartita de Datos:	93

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Análisis de datos o procesamiento de datos obtenidos	94
5.2. Contrastación de Hipótesis	128
Conclusiones	130
Recomendaciones.....	131
BIBLIOGRAFÍA.....	133
ANEXOS	135

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Existen diversas razones por las cuales las medidas de protección que se deben otorgar a mujeres víctimas de violencia física, no son las más adecuadas en cuanto a su oportunidad de expedición. Desde nuestra perspectiva, consideramos importante enfocarnos en el estudio de las fichas de valoración del riesgo (en adelante FVR). Ello, podría contribuir a reducir de manera considerable los casos en los que se genera desprotección a las mujeres víctimas de violencia física.

Por qué existe una demora en el otorgamiento de las medidas de protección por las y los jueces de familia a las mujeres víctimas de violencia física. Consideramos que una de las causas del problema planteado recae en las fichas de valoración del riesgo que se expiden en las dependencias policiales, puesto que éstas al momento de ser llenadas, no están considerando el riesgo real al que la mujer víctima de violencia física está siendo expuesta. Por ello; resulta pertinente que, como parte de la solución al problema expuesto, indaguemos a quién le debe corresponder el llenado de las mencionadas fichas; o, en qué aspectos las mismas deberían ser modificadas.

Esto, debido a que es muy importante la valoración del estado psicológico, y por ende emocional, de la víctima; por lo cual debería dejarse constancia de ello en

el momento mismo en que aquella acude a la respectiva dependencia policial para denunciar a su agresor.

Solo así, las medidas de protección serán las más adecuadas puesto que se podrán otorgar en el momento oportuno tal cual lo establece la Ley N° 30364 y su modificatoria D.L. N°1386.

El fenómeno de la violencia familiar es una forma de expresión de la violencia en la sociedad, se ha convertido en uno de los principales problemas y retos de los Estados para afrontarla, desarrollándose así diversas políticas jurisdiccionales con la finalidad de acabar con este flagelo. De allí que actualmente, las denuncias de violencia familiar pueden ser formuladas por la víctima o cualquier persona que conozca de estos hechos, se realiza en forma verbal o escrita, sin embargo muchas víctimas de maltratos no se atreven a denunciar a sus parejas o hacer público el problema por diferentes motivos entre ellos podemos mencionar el miedo del agresor, la vergüenza pública, el temor a perder a su pareja, entre otros motivos retiran la denuncia, debido a que se reconcilian con su pareja, por amenaza u otros.

Al culminar los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia en su mayoría se imponen medidas de seguridad luego de aplicar la respectiva ficha de riesgos, con el objeto de evitar que la violencia continúe. No obstante, dichas medidas de protección no han hecho que los problemas de violencia que los problemas de violencia familiar disminuyan, por el contrario en muchos casos aumentan, razones que motivan a que muchas víctimas abandonen el hogar, otros llegan al suicidio, otros comete delitos contra la vida el cuerpo y la salud, cansadas por actos violentos que

dañan la integridad física y mental, las relaciones familiares entre hijos, familiares y parientes más cercanos que son testigos de la violencia.

Teniendo en cuenta que la Sociedad y el Estado protegen a la familia y promueve el matrimonio, reconocidos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, que frente al excesivo incremento de los casos de violencia familiar, es necesario la reducción de la carga procesal por ende el aumento de la credibilidad del Poder Judicial y del sistema de justicia al brindar una efectiva protección a la familia y sus integrantes, estableciendo la paz social.

Finalmente, si bien la estrategia para combatir la violencia en el Perú son varias, sin embargo, las medidas de protección que les brindaron no son cumplidas por el demandado, ya que la violencia continua con nuevos hechos, de esta manera viene siendo constantemente maltratada incrementando la carga, por ello se hace necesario estudiar los riesgos en relación con la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a fin de proponer alternativas de solución a la víctima de la violencia familiar y de esta manera garantizar su adecuada protección, al establecer medidas de protección que deben ser cumplidas superando su mero formalismo burocrático, las mismas que no han garantizado a la víctima la tranquilidad y bienestar, entonces es necesario analizar los riesgos y las medidas de protección impuestas por el juez en los procesos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En suma, consideramos que la ligereza e indiferencia con la que actúan los efectivos policiales al momento de llenar la ficha de valoración de riesgo, pese a que

este instrumento debe ser utilizada por los responsables del sistema de justicia cuya importancia es vital ya que define la gravedad del riesgo, así mismo evitar la revictimización, dictar medidas de protección, sancionar al agresor, prevenir posibles feminicidios en caso de las mujeres y prevenir todo tipo de violencia contra algún integrante de la familia.

1.2. Delimitación de la investigación

Marco espacial: La presente investigación se efectuará geográficamente en el juzgado mixto de San Miguel.

Marco temporal: La presente investigación comprenderá los expedientes sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del año 2020.

Social: comprende las víctimas contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del año 2020.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿Cuál es el porcentaje de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020?

1.3.2. Problemas secundarios

Problema específico 1

¿Cuál es el porcentaje de valoración del riesgo leve en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020?

Problema específico 2

¿Cuál es el porcentaje de valoración del riesgo severo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020? Objetivos de la investigación

1.3.3. Objetivo General

Identificar el porcentaje de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020.

1.3.4. Objetivo Específico

Objetivo Especifico 1:

Identificar el porcentaje de valoración del riesgo leve en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020.

Objetivo Especifico 2:

Identificar el porcentaje de valoración del riesgo severo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020.

1.4. Justificación, importancia y limitación de la investigación

1.4.1. Justificación

También cabe mencionar que en la actualidad en la doctrina nacional se viene cuestionando de cómo se está aplicando y considerando los criterios y los factores establecidos en la Ley penal al momento de cuantificar la pena (circunstancias o factores establecidos en los artículos 46 del Código penal).

Teórica

La presente tesis encuentra justificación en el reconocimiento en nuestro ordenamiento constitucional como una célula básica de la sociedad y es obligación de la comunidad y el Estado protegerla garantizar su unidad y bienestar de sus integrantes frente a hecho como la violencia familiar y consecuentemente lograr la paz social.

Frente al excesivo incremento de los casos de violencia familiar y de feminicidio, era necesario establecer la competencia exclusiva de los juzgados especializados, quienes tendrán competencia para conocer todos los asuntos para un único y adecuado tratamiento legal y jurisdiccional de los hechos de violencia familiar ante el juez especializado de familia, quien en una sola decisión resolverá sobre los hechos de violencia familiar, imponiéndose la pena respectiva por el delito o falta, adoptara una sola medidas de protección adecuada, eficaz, efectiva y ejecutable.

Es obligación del Estado, es decir, del Poder Judicial, a través de los órganos jurisdiccionales de garantizar una justicia especializada, a fin de brindar una justicia

pronta, eficaz y con sanciones y medidas efectivas y ejecutables, con el cual lograra la reducción de la carga procesal y de los casos de violencia familiar.

Práctica

La presente investigación nace como consecuencia del incremento de los casos de violencia familiar y a las graves secuelas de expresión de este fenómeno social, como es la violencia familiar.

En la actualidad, frente a un hecho de violencia familiar se pueden originar varios procesos tales como procesos de faltas o delitos, el cual da lugar al incremento de la carga procesal, incremento de costos y costas procesales, pronunciamiento contradictorios de cada órgano jurisdiccional e imposición por cada órgano jurisdiccional, creando una sensación de impunidad frente a la sociedad, el cual da lugar al incremento de los hechos de violencia familiar.

Académica

El presente trabajo, tiene relevancia académica dado que nos permitirá analizar las fichas de valoración de riesgos de los hechos de violencia familiar ante el juez mixto de San Miguel – La Mar de la región de Ayacucho, ello contribuirá al tratamiento adecuado de la información que brinda la víctima, siendo útil para las subsecuentes etapas del proceso de violencia familiar, por ello estos datos deben ser recogidos con el mayor cuidado, transparencia y detalle por el personal capacitado.

1.4.2. Importancia de la investigación

Los propósitos de la investigación y su alcance respectivo permitirán logros en los siguientes aspectos:

El presente trabajo de investigación beneficiará al Poder Judicial, al Ministerio Público y a la Policía Nacional, ya que, a través de un tratamiento adecuado del procedimiento especializado y único, se logrará sancionar eficazmente los hechos de violencia familiar, para lograr el fortalecimiento de la familia y logra la paz social.

Por último, disminuirá la sensación de impunidad y aumentará la credibilidad en la administración de justicia en estos casos de violencia familiar.

1.4.3. Viabilidad de la investigación

La investigación que se elaboró, fue posible, al haber tenido acceso a los recursos bibliográficos físicos y digitales, aunque la norma nacional, no menciona de manera profunda respecto a la acción reivindicatorio, como medio de protección o defensa, del derecho a la propiedad, en los casos de conflicto de titularidad sobre el bien a reivindicar,

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. La Familia

2.1.1. Evolución Histórica del concepto de Familia

La protección “Es común encontrar en los medios de comunicación titulares de violencia extrema en la familia, sin embargo, esto se da en forma cotidiana posándose en los más débiles, este tipo de situación se ha hecho posible debido a que durante siglos la mujer y también los niños han sido vistos en una relación de subordinación, o como propiedad de su pareja o cónyuge” (Rabines Briceño, 2005, p.10).

Esta cita textual aclara que la institución de la familia es tan antigua como el hombre mismo dentro del desarrollo histórico de las sociedades y que probablemente la existencia del matrimonio dentro de la etapa del desarrollo humano no se haya creado ni dado, es por esta razón que Shiskin denomina salvajismo a la época histórica en la que se caracteriza por la ausencia del matrimonio por grupos; barbarie por la presencia del matrimonio sindiásmico; y civilización por el matrimonio monogámico.

Al no presentarse el matrimonio en los primeros pueblos primitivos se practicó por mucho tiempo la poligamia y después el rapto y compra de la mujer para perpetuar con la familia su linaje y sus cultos; con el tiempo se dieron cuenta de la importancia de la perpetuación y es por ello que veían en la necesidad de establecer una serie de requisitos para que este acto sea validado formalmente y reconocido por los demás;

a finales de esta etapa histórica empiezan las celebraciones, el uso de rituales e inclusive sacrificios para que haya más seriedad y sea validada la creación de una familia.

La monogamia está dentro de nuestro proceso cultural desde el momento en que la propiedad privada se hizo presente en la historia por las condiciones culturales, ya no son biológicas por primera vez. La familia tuvo un carácter monogámico dentro de la concepción por el Derecho romano, existían 3 formas para la integración de la mujer a la familia del marido.

La primera consiste en una ceremonia denominada "La confarreatio", fue de uso exclusivo de para los romanos, en esta época la jerarquía era muy predominante y la población se dividía entre los esclavos, los extranjeros y los patricios (personas descendientes de las familias que integraron a las 3 tribus originarias de Roma). Solo los patricios tenían la aptitud legal para contraer matrimonio y como uso exclusivo de una clase social se tenía que cumplir en presencia de la estatua de Júpiter, de un pontífice y de diez testigos.

La segunda forma de contraer matrimonio es La coemptio, se basa en la compra para adquirir una mujer (para más claridad, en esta ceremonia consistía en golpear una balanza con una moneda de cobre u oro), aunque con el tiempo y el constante desarrollo de Roma la adquisición de la mujer fue meramente simbólica.

Y la última forma es El usus, consiste en la adquisición de la mujer por una suerte de prescripción durante tres años, este caso se daba porque no era posible darse mediante las dos primeras formas de integración, razón por la cual que

se configura como una suerte. Otra forma de contraer matrimonio es la Sine manus, la cual se caracteriza por el concubinato tolerado.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Respecto La familia en el derecho alemán o germano fue considerada como una institución civil, que al igual como en roma los alemanes agregaron la compra simbólica de la mujer para hacerla oficial frente a su grupo social; para más claridad, este matrimonio o lifta se daba en la puerta de una iglesia para simbolizar la transferencia de la potestad paterna sobre su hija a la marital, recayendo en el marido.

Pero se ponía un previa análisis del marido, ya que, si este no tenía propiedad privada con la cual proveer a la familia de la mujer, con la cual se quería casar, entonces no tenía la posibilidad de contraer matrimonio; todo esto recae precisamente en un intercambio de bienes de por vida. Si bien no se podía comprar a la mujer, literalmente, tenían que entregar al padre diversos obsequios, lote de tierra, animales, joyas, etc. pero con posteridad el intercambio o trueque matrimonial se convirtió en desposorios o en una simple promesa mutua entre las dos personas que deseen formar una familia.

En Roma el pater familias tenía la potestad de todas las personas que conformaban su familia y si se quería contraer nupcias con una mujer de igual manera ella también estaría bajo la potestad de su esposo, y el matrimonio Sine manus se manifestaba en el concubinato tolerado.

La familia en el derecho medieval se funda en una abismal desigualdad entre la mujer y el hombre, en esta desigualdad y esto ocurría principalmente en sus inicios,

ya que ellos eran los únicos que podían poseer de propiedad privada. La radical diferencia económica entre los hombres y los esclavos les imposibilitaba contraer nupcias o al menos conocer el matrimonio como tal basado en el amor mutuo y recíproco. Este acto matrimonial radicaba en la idea de extender sus dominios, devaluando a tal punto de considerarlo como una “alianza matrimonial” especialmente para los hombres que poseían propiedades. En vista de lo mencionado en esta época medieval, el matrimonio no permitía la relación de simpatías personales, sino de los intereses del señor feudal.

Los criterios de legitimidad e ilegitimidad que se establecen con la filiación recaen directamente en la herencia perteneciente de los hijos políticos, principalmente al primer hijo varón nacido (a esto se le conoce como “derecho de la primogenitura”) y secundariamente al segundo hijo o demás hijos e hijas mujeres; sin embargo en las clases oprimidas no tenía ninguna insignificancia dentro del seno familiar, ya que al carecer de bienes no podían heredar nada, esta familia vivían en una situación de precariedad.

La iglesia al introducir los sacramentos en la realización del quehacer cotidiano y mundano empezó a regular su exclusiva responsabilidad para dirigir la vida de las personas creyente, este hecho dio inicio con los primeros sacramentos indisolubles: el matrimonio y la concepción, fue de gran importancia en el ámbito de fortalecer el parentesco individual y moderar la autoridad del padre sobre sus hijos. También se debe reconocer el mérito que agregó el bautismo y la confirmación en esta época, ya que con todos estos sacramentos la iglesia fue adquiriendo una porción del poder centrado en pocas manos, esto se manifiesta en los concilios de Letran (siglo XIII) y

de Trento (siglo XVI). En esta época se consideraba al matrimonio como un contrato y al mismo tiempo como sacramento.

En el derecho moderno, la familia establece sus cimientos en la unión monógama con la posibilidad de elegir al cónyuge basado en sus intereses afectivos; porque como resabio o mala costumbre adquirida de épocas pasadas lo fundamental y principal para el pretendiente es el apellido, la fortuna amasada por sus padres, costumbres y estilo de vida en todo lo mencionado acarrearía una probabilidad alta de tener una vida familiar cruel y pasar a ser una mera ilusión de vida familiar, ya que al parecer los matrimonios se reducían frecuentemente a la unión de familias acomodadas con abundante dinero para mantenerse en el poder que poseían por medio del matrimonio interesado.

Desde otra perspectiva, la influencia que sufrió la vida en familia por el capitalismo condenó a los obreros a vivir bajo una penuria extrema, no tenía la opción de forma una vida familiar cálida y llena de amor ya que el capitalismo pertenece a una de las etapas de la historia más crueles con el ser humano, los hijos eran vendidos a las fábricas para sustentar económicamente a la familia por un plazo mínimo y las mujeres en vista de la falta de dinero se veía en la obligación de incorporarse a la producción industrial y textil haciendo que sea imposible obedecer y responder a las obligaciones maternas y familiares.

Engels describe que la incorporación de las mujeres en el trabajo facilitó el despido de hombres fuertes debido a que a las mujeres se les pagaba la mitad del sueldo que se le pagaba a un hombre; esto como fenómeno progresivo convirtió a la mujer en el único sostén posible de la familia, esta situación obligó indirectamente a

las mujeres tomar otras medidas para ganarse la vida por medio del adulterio y la prostitución.

Según la concepción más generalizada del matrimonio es estar al nivel de un contrato, como tal era más bien un acto más que no ameritaba concederle valor extra. Por otro lado, está Voltaire considerando el matrimonio como una institución donde el divorcio era resultado de una necesidad natural.

Con la conquista española se impuso la jefatura del marido y la sumisión de la mujer como un tipo de familia predominante dentro de las colonias americanas, el marido como señor y cabeza de la mujer, era jefe de la sociedad conyugal.

Los sujetos de una relación familiar son: el padre, la madre y los hijos sustancialmente la unión de los padres debía estar basado en un sentimiento de amor mutuo para poder tener una convivencia plena, lo anterior describe a la comunidad natural y jurídica, en contraposición se encuentra al matrimonio civil imponiendo un conjunto de derechos y deberes con la unión de hecho estrechamente ligados a la vida en común de los casados para la correcta proyección y desarrollo de la familia, y aquí los padres tienen la obligación de educar, cuidar y proteger con amor a sus hijos dentro del seno familiar para su desarrollo integral; esto último refiere a los valores, los principios morales religiosos, la recreación, la adecuada educación y salud que han de tener sus hijos el cual debe ser proporcionada en primera instancia por sus progenitores. Esto es primordial ya que forman parte de las políticas que establece el estado, refiriéndose a la importancia de la protección y desarrollo de la familia.

¿Cómo se da a nivel nacional e internacional la Violencia?

La violencia de género adopta múltiples formas, y afecta tanto a hombres como mujeres y niños, en ámbitos públicos y privados. Puede ser física, sexual, psicológica, restricción de libertades, coerción y amenazas.

La violencia no es exclusiva de los hombres, ya que también se da entre mujeres y contra sí mismas. Además, no todos los hombres son violentos y no todas las mujeres son víctimas. Es importante tener en cuenta que la violencia de género es un problema estructural en la sociedad, que se basa en la desigualdad y la discriminación de género.

La razón por la que la mayoría de los agresores son hombres no se debe a una cuestión biológica, sino a una construcción social que ha dado lugar a una masculinidad tóxica que justifica y normaliza la violencia como forma de control y poder sobre las mujeres y otros hombres. Por tanto, es necesario desmontar estas creencias y actitudes, y promover una educación igualitaria que fomente el respeto y la tolerancia hacia la diversidad.

La violencia de género se diferencia de otras formas de violencia en que está fundamentada en la construcción social de los roles de género, en cómo se espera que los hombres y las mujeres se comporten y en el lugar que ocupan en la sociedad. Estas expectativas y roles de género pueden permitir comportamientos violentos en un contexto de privilegio y poder jerárquico para ciertos grupos de hombres.

La violencia de género es el resultado de presiones estructurales y personales y es alimentada por sistemas de creencias, normas culturales y procesos de socialización. En definitiva, la violencia de género tiene sus raíces en el patriarcado, un sistema que coloca al hombre por encima de la mujer y otorga a muchos hombres

un sentido de derecho y privilegio. El patriarcado también perpetúa los contextos sociales, culturales y legales que permiten la violencia de género.

Pero, la violencia por razones de género también se da en las presiones, miedos y emociones reprimidas a causa de la masculinidad del hombre, que son aceptadas en muchas culturas del mundo. A esto hay que añadir la experiencia personal sobre violencia que tienen los individuos - siendo alimentados en una cultura de violencia - y aprendiendo, experimentando la violencia en el ambiente que les rodea - la familia, los medios de comunicación o la comunidad.

Teniéndose la hoja datos Sobre el Asilo por Razones de Género

La definición de refugiado según la Convención de Ginebra de 1951 y el Acta de Inmigración y Nacionalidad de EE. UU. abarca a personas que se encuentran fuera de su país de origen y que no pueden o no quieren regresar debido a la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social específico o creencias políticas. Las mujeres que sufren violencia de género pueden encajar en cualquiera de estas categorías, ya que la violencia de género es una forma de persecución que puede ser motivada por la raza, la religión, la nacionalidad, la pertenencia a un grupo social específico o las creencias políticas.

Las Directrices para la Protección de las Mujeres Refugiadas destacan la importancia de considerar a las mujeres que temen persecución o discriminación severa por motivos de género como miembros de un grupo social para determinar su estatus de refugiadas. Además, las mujeres que sufren violencia de género pueden ser incluidas en otras categorías, como las políticas o religiosas, dependiendo de las circunstancias de su situación.

Ejemplos de violencia por razones de género

Las mujeres son frecuentemente víctimas de diversos tipos de violencia, como la mutilación genital femenina o el aborto forzado, así como también son objeto de denigraciones y violencia doméstica. En muchos casos, estas formas de violencia son resultado de la discriminación de género y las políticas opresivas.

Las mujeres también son objeto de violencia por parte de individuos privados, como familiares que amenazan con cometer asesinatos por "honra" o cónyuges violentos. Es importante señalar que los organismos internacionales de derechos humanos han establecido que la violencia de género es una violación de los derechos humanos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) define la discriminación contra las mujeres como cualquier restricción o desigualdad basada en el género que afecte el respeto, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en los ámbitos político, económico, social, cultural y otros, ya sea que estén casadas o no.

La violencia contra las mujeres es un problema grave que puede manifestarse de diversas formas, como la violencia doméstica, los feminicidios y la trata de personas. Esta violencia de género puede tener graves consecuencias en la salud física y mental de las mujeres. Es cada vez más evidente que la violencia por motivos de género es una cuestión de salud pública y un flagrante abuso de los derechos humanos. La Declaración de la ONU para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres establece que cualquier forma de violencia de género contra las mujeres,

incluyendo amenazas, coerción y privación arbitraria de libertad, ya sea en público o en privado, constituye una forma de violencia contra las mujeres. (Fuente: Amnistía Internacional, 600 Pennsylvania Avenue SE, Washington, D.C. 2003).

2.1.3. Antecedentes nacionales

Narváez Para poder abordar y establecer un concepto de la familia actual es necesario describir el ámbito teórico en el que se va a encontrar, ya que el término familia para la época actual contemporánea tienen diversas realidades y significados. Así señala Duran en el libro "Procesos sociales, población y familia: alternativas teóricas y empíricas en las investigaciones sobre vida doméstica" (Flacso, 2011, p. 26).

Haciendo un reconocimiento de la idea de familia que se asume en nuestro país se inicia haciendo un análisis en el Código Civil Peruano, quien señala que "El ordenamiento positivo no alude a ciertas formas de parentesco figurativo - expresión acuñada por la Antropología para designar al compadrazgo o padrinazgo-, no siempre sacramental, como el Rrutuchi o corte de pelo, que forman parte de los sistemas de parentesco quechua y aymará, y complementario de consanguinidad y de la afinidad, que a la vez rebasan las fronteras del positivismo europeo.

(Ramos, 1994). Además, este mismo Código Civil peruano señala distintos niveles familiares, establece lo siguiente.

a) La familia constituida por los cónyuges y los hijos menores:

- Artículo 29: el cambio y edición de nombre alcanza al cónyuge ya los hijos menores; y,

- Artículo 244: necesidad del asentimiento de los padres para el matrimonio de sus hijos menores.

b) Familia conformada por los cónyuges, descendientes y ascendientes (Herederos forzosos):

- Artículo 58, derecho de asignación alimenticia por ausencia del obligado;

- Artículos 474 y 475. obligaciones alimentarias;

- Artículo 667 agraviados de tentativa o consumación de homicidio para excluir por indignidad de la sucesión; y,

- Artículo 724: quiénes son herederos forzosos.

c) Familia conformada por los cónyuges, descendientes, ascendientes y hermanos:

- Artículo 13: derecho a decidir sobre necropsia, incineración y sepultura,

-Artículo 14: derecho a revelar intimidad personal y familiar, y,

- Artículo 15: sobre aprovechamiento de la imagen y la voz.

d) Familia compuesta por consanguíneos en línea recta, en línea colateral hasta el tercer grado; afines en línea recta, en línea colateral hasta el segundo grado.

Excluyendo a los hermanos de la relación familiar:

- Artículo 242, incisos 1, 2, 3 Y 4: impedimentos para contraer matrimonio, y,

- Artículo 274, incisos 4 y 5 nulidad del matrimonio.

e) Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

- Artículo 107: imposibilidad de celebrar contratos con la Fundación,

- Artículo 215: intimidación como vicio de la voluntad;

- Artículo 705, inciso 7: impedimentos de testigos testamentarios parientes del Notario; y,

- Artículo 1367: Prohibición de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública.

f) Comprende a los que habitan en la misma casa:

- Artículo 323: preferencia en la adjudicación al liquidarse la sociedad de gananciales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Evolución Histórica De La Violencia Familiar

La sociedad influyó mucho en la presencia continua de la violencia dentro de las familias, la cual comprende una explicación histórica y esto mismo se encuentra en desarrollo junto a los distintos cambios que sufre la sociedad como tal a través de la historia de la humanidad, se viene violencia familiar fue una conducta aprendida también constituye un devenir creador de una idea errónea que se tiene de la mujer, esto refiere específicamente a que ella es considerada como un objeto y nada más. sus costumbres.

Tienes sus comienzos en mundo construido socialmente por personas quienes van delineando las identidades individuales; en medio de este enfoque las individuales que presenta cada una de las personas que conforman la sociedad van identificando a la mujer.

Las consecuencias de las primeras que empezaron a concebir a la mujer como un objeto hizo que hablar de la mujer no haya tenido importancia por mucho tiempo dentro del marco histórico provocando un desinterés por su situación frente a los horrores del mundo.

Las consecuencias de las primeras que empezaron a concebir a la mujer como un objeto hizo que hablar de la mujer no haya tenido importancia por mucho tiempo dentro del marco histórico provocando un desinterés por su situación frente a los horrores del mundo.

A) Antigüedad

El sistema familiar en el pasado tenía características que compartían todos los pueblos. Incluyen el dominio paterno, donde el heredero tenía el deber de rendir culto a las manos del padre para asegurar la supervivencia de los ancestros en el planeta. Como resultado, el hombre no compartió sus posesiones o sus hijos con su esposa, quien fue ignorada y apartada del éxito. El varón era visto como el jefe y único guardián de la familia , responsable de vigilar el comportamiento de sus miembros , juzgarlos y castigarlos . La familia era vista como una unidad económica, religiosa y política. La poligamia era común y la fidelidad de la mujer era estrictamente exigida para garantizar la descendencia legítima del hombre. Cualquier falta en este sentido

era La poligamia era común y se requería estrictamente la lealtad de la mujer para asegurar el linaje legítimo del hombre

B) Grecia

Independientemente de las peculiaridades espartanas, la base de la sociedad, ósea la familia que se componía en aquellos años tenía en su mentalidad que el varón lo era todo, en otras palabras existía la preferencia y el favoritismo hacia él, en cambio el sexo femenino era tratado como un ser inferior al varón, ósea estaba subordinada y sometida a este, la función de la mujer en aquellos años consistía en hacer todo lo relacionado con el hogar, con esto me refiero a la limpieza, a cocinar, a cuidar a los hijos, a lavar la ropa, y entre otras cosas; también otra de sus funciones radicaba en procreación de un niño y en dar placer sexual al hombre, con todo lo mencionado anteriormente nos damos cuenta que los roles que protagonizaron la mujer en Grecia giraba en torno al varón. En Grecia el matrimonio era considerado para el varón como una carga y obstáculo en la vida, sin embargo, lo cumplían ya que esta carga era un deber bridado o dado para con los mismos dioses, para el estado y para sus padres que deseaban linaje.

C) Roma

Debido a la influencia y trayectoria que tuvo la cultura romana a lo largo de los años, reducirla o compendiar en unos párrafos es difícil, sin embargo, en las siguientes líneas se tratará de explicar de manera adecuada el tema de la familia en la sociedad romana, diremos que la cultura romana en sus inicios se desarrolló a orillas del mar como una comunidad rural, esta comunidad tenía la vida organizada bajo la estricta subordinación a un antepasado, pero este antepasado tenía que ser

varón necesariamente, es así en cómo se formaba el tronco común de todos los varones de aquel linaje, estos varones iban acompañados de sus esposas e hijos, puesto que ellos también formaban parte de la convivencia familiar, a quien le correspondía todo el del patrimonio, asimismo disponía a plenitud el derecho de vida sobre aquellos que conformaban su familia, los más perjudicados con esto eran las mujeres de aquella familia , puesto que su vida estaba sometida y dependía la autoridad de la familia, ósea al pater familia, cabe recalcar que el enlace que unía, juntaba y acondicionaba a los integrantes de una familia se basaba en el miedo, respeto y sumisión hacia el pater familias, esta contención estaba hecha por un enlace de naturaleza civil o jurídica que se daba entre los integrantes de la familia ,asimismo este enlace era considerada más importante que el enlace de parentesco.

Cuando una mujer casada entra en la casa de su marido, se considera que se encuentra en estado de "loco filiae", lo que significa que la esposa es otra hija del esposo y una hermana de sus hijos. Por tanto, se cree que en condiciones iguales a las de sus hijos, y casi con el poder del padre, la nulidad y terminación del matrimonio solo puede hacerse por voluntad del marido y no por la esposa, aunque lo quisiera; En aquellos días, a los hombres se les inculcó la costumbre de rechazar a las mujeres infieles.

D) Edad Media

En los escritos investigados se lee con certeza que hasta finales del siglo XI el orden y control de la sociedad solo se fundaba en la fuerza, también se dice que el orden de la propiedad estaba fundado en el poder de las armas; pero estos ordenes fundados estaban en la mano del varón, puesto que el sexo femenino no podía gozar

y tampoco podía tener el dominio feudal, ya que se consideraba a la mujer como un individuo que era incapaz de defender las propiedades. Con el pasar de los años los feudos o los territorios que pertenecían a un señor feudal se vuelven hereditarios; en primera instancia se buscaba que el heredero sea un varón, pero a falta de herederos varones la situación cambia, ósea que la mujer podía heredar, sin embargo para heredar necesitaba de una figura masculina que sería su tutor, es así en como la figura masculina que necesitaba la mujer para poder heredar sería el marido, el marido o esposo tan solo ser varón podría recibir la investidura y poseer todos los bienes que le correspondía a la mujer; entonces la mujer que heredaba se convertía tan solo en el instrumento.

E) cristianismo

La religión no podría no ser partícipe de esta historia del rol de la mujer, en esos años del cristianismo se decía. La creencia cristiana un poco más avanzada de la antigua era reflejo de los cambios que se dio en las convicciones sociales de aquel entonces, el cristianismo, pero no a todos, sino principalmente a las mujeres que pertenecían a las clases superiores, sin embargo, el pensamiento cristiano que ponía ya los límites al poder absoluto del marido aún continuaba manteniendo la estructura de dominación que se daba entre el hombre.

F) Relación entre hombres y mujeres a partir del siglo XVIII, al inicio de la Revolución Industrial

Si bien los valores masculinos han evolucionado con el tiempo, los roles de las mujeres en la sociedad también se han valorado cada vez más a medida que las personas han llegado a comprender el significado de sus identidades como "mujeres",

"esposas" y "madres". Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por lograr la igualdad en el amor conyugal, todavía existen disparidades y un desequilibrio de poder entre hombres y mujeres, a pesar de los esfuerzos por ocultarlos bajo una ilusión de igualdad fomentada. En el pasado, los hombres tenían plenos derechos y podían usar la violencia contra sus esposas e hijos. Las crónicas históricas mencionan que la corrección de la mujer era una obligación del marido, y que esto se observó un signo de amor verdadero.

En el pasado, los hombres tenían una amplia gama de derechos y podían utilizar la violencia contra sus cónyuges e hijos. Según los relatos históricos, era deber del marido corregir a la mujer, y hacerlo se consideraba una verdadera expresión de amor.

2.2.2. Concepto de violencia familiar

La violencia de familiar, siempre estuvo presente desde tiempos del incanato, debido al predominio del machismo en relación de género (Montejo, 1996, p.75-76) de la organización familiar en base al patriarca quien ejercía el dominio, mandato y control dentro del seno del hogar, esa conducta patriarcal exigía obediencia, sumisión es así que se mantenía de manera discreta, debido a que se tomaba como una actitud normal, recién hace dos décadas el tema de violencia se mostró visible, este fenómeno social de la violencia familiar constituye en realidad, básicamente dirigida contra las mujeres, niños y ancianos manifestándose en todas las clases sociales y niveles culturales, adoptando diversas formas de maltrato y violencia.

Este drama acontece en las familias peruanas, siendo en su mayoría las mujeres víctimas de las agresiones que se producen en relaciones afectivas y de

intimidad produciéndose de esta manera la violencia de género y hasta llegar a los asesinatos de sus parejas, llegando también a realizar agresiones sexuales y siendo lo más frecuente que los agresores sean los varones.

Es necesario también tener presente que la violencia (Núñez, 2005, p. 55) generada perjudica, por lo que a fin de preservar el derecho de las víctimas es necesario proveerse de seguridad jurídica, de esta manera no dejar que los maltratos continúen.

Las Naciones Unidas establecieron una definición precisa de violencia contra la mujer en 1993, reconociéndola como cualquier tipo de violencia basada en el género que resulte o tenga el potencial de resultar en daño físico, daño sexual o daño psicológico a la víctima. Esta definición engloba las amenazas de violencia, coerción y privación arbitraria de la libertad tanto en el ámbito público como en el privado. El uso de esta definición provocó un cambio en la forma en que las personas ven los derechos humanos al dar más peso a los derechos de las mujeres y promover la erradicación de la violencia de género.

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos establece como concepto de violencia contra la mujer como "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado".

La Ley de la Rioja, de 1998, la define como: "Toda conducta abusiva que, por acción u omisión, ocasione daño físico, sexual, financiero y/o psicológico en forma permanente o cíclica"

2.2.3. Tipos de violencia familiar

A. Violencia física

Según Morales y Navarro Garma (2019), "el daño físico es el resultado material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo ser de diferentes magnitudes. Su precisión es realizada a través del Reconocimiento Médico Legal, para efectos legales de considerar la acción como delito o faltas según el artículo 121° y 122° del Código Penal" (p. 36-37).

Los daños que se hacen en el cuerpo de una persona que pasaría a ser víctima de maltrato, se da como resultado de los maltratos físicos, estas agresiones generan daños en el ámbito psicológico de la víctima, como señala las Naciones Unidas en su Protocolo: "Las cicatrices físicas sirven como un constante recordatorio del abuso" (Reyna, p. 280)

B. Violencia psicológica

Según Montalván Huertas (2018), la violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, intimidaciones, insultos en público, desprecios, espionaje, control permanente, comentarios despectivos, y tiene como objetivo minar la autoestima y la dignidad de la víctima (como se cita en Núñez, 2018, p. 68).

El maltrato psicológico es una de las formas más prevalentes de violencia, que puede definirse como un conjunto de comportamientos o actitudes intencionales que van dirigidas a una persona en el ámbito familiar, con el fin de afectar su salud mental y emocional.

Este tipo de abuso puede tener consecuencias graves, incluyendo el daño a la autoestima y a la identidad de la víctima, lo que puede llevar a un sentimiento de inseguridad y de falta de valía personal. Además, el agresor, al ser una persona cercana a la víctima, conoce sus debilidades y vulnerabilidades, lo que le permite socavar su autoconfianza y sus defensas. Por lo general, el maltrato psicológico es la forma de violencia que aparece primero en una relación abusiva.

La violencia psicológica puede ser difícil de definir de manera precisa, ya que puede ir más allá de simples insultos o burlas. Se trata de un conjunto de comportamientos que incluyen la humillación constante, amenazas de violencia, control y vigilancia excesiva de las acciones del otro, cambios de humor abruptos y sin motivo aparente, y desaprobación continua, entre otros.

De hecho, la violencia psicológica suele empezar con bromas y acoso que, con el tiempo, pueden derivar en insultos y humillaciones, independientemente del género de la persona que ejerce la violencia. Según los expertos Garrido, Stan-Geland y Redondo, la violencia psicológica es una forma de abuso que puede ser utilizada tanto por hombres como por mujeres.

c) violencia sexual

El acto de violencia sexual es cuando una persona usa su poder para obligar a otra a participar en una actividad sexual no invitada. Esto puede incluir comportamientos psicológicamente manipuladores, coercitivos o intimidatorios, así como agresión sexual, abuso y violencia. Explotación sexual, pornografía infantil y la prostitución son todas consideradas formas de violencia sexual cuando la víctima es más joven. Es crucial tener en cuenta que la violencia sexual es un acto de violencia

y no tiene cabida en ninguna relación o circunstancia. Las agresiones sexuales de cualquier tipo son ilegales y pueden tener graves repercusiones legales y emocionales tanto para el perpetrador como para la víctima.

Sin embargo, esta violencia también es dado como forma de maltrato y uso de poder hacia otro para satisfacer sus deseos carnales. De la misma forma, se debe tener en cuenta que la violencia sexual también puede perpetrarse contra personas mayores o discapacitadas, que son tanto menos capaces de defenderse por ser más vulnerables.

d) Violencia patrimonial

La violencia económica puede incluir acciones u omisiones por parte del agresor que afecten la supervivencia de la mujer y sus hijos, como el despojo o la destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal. Esto puede incluir la pérdida de la vivienda, los enseres y el equipamiento doméstico, así como los objetos personales de la víctima o de sus hijos. Además, puede incluir la negación a cubrir las cuotas alimenticias para los hijos o los gastos básicos para la supervivencia del núcleo familiar. La violencia económica es una forma de violencia que debe ser abordada para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas.

2.2.4. Víctimas en la violencia familiar

Como en cualquier otro tipo de violencia, siempre van a estar presente dos partes implicadas: uno el agresor o los agresores y la víctima o las víctimas. El agresor sería aquella persona que comete la agresión (mediante acción u omisión),

provocando de esta forma un ataque o acto violento; es decir, el agente emisor. Siendo así, en el ámbito familiar, puede ser agresor cualquier individuo que cuente.

Con una relación de consanguinidad con la víctima que padece un daño (físico o psicológico) por culpa ajena, pudiendo llegar a causarle la muerte. Es el agente receptor de la violencia. En tanto que, la víctima podría ser cualquier persona que sufra las consecuencias de la violencia o maltrato, sin embargo, existen ciertos grupos considerados de riesgo. En el ámbito familiar, éstas son las mujeres, los niños y los ancianos.

Dentro de la violencia que se da dentro de la familia o doméstica, vamos a encontrar distintos tipos de violencia:

a. Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer se define como cualquier acto de violencia que se basa en el género y puede tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coerción o privación arbitraria de la libertad. Esta definición, establecida por la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1994 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, contempla tanto la violencia que ocurre en la vida pública como la que ocurre en la vida privada.

Es importante destacar que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación a los derechos humanos. Esta violencia puede manifestarse de muchas maneras, como la violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial, entre otras. Además, la violencia contra la mujer puede afectar a mujeres de todas las edades, razas, etnias, orientaciones sexuales,

identidades de género y niveles socioeconómicos. Erradicar la violencia contra la mujer es un compromiso de toda la sociedad y un paso crucial para alcanzar la igualdad de género y construir un mundo más justo y pacífico.

b. Violencia contra menores

Un maltrato, agresión, producido o provocado por un tercero (figura paternal) influye de manera negativa en el desarrollo físico, psicológico, social o cognitivo del menor; medir la intensidad de dicha agresión dependerá de las características del comportamiento tanto de los parientes consanguíneos (tipo, frecuencia, intensidad, componente emocional, etc.), y la del menor (edad, vulnerabilidad, etc.).

El maltrato físico es aquella acción realizada por los padres de forma consciente a pesar de saber las consecuencias que pueda generar este en el menor, puesto que esta acción pueda ser la causa de que el menor contraiga una enfermedad severa o pueda padecerlo a futuro; las mismas que se pueden evidenciar mediante:

- Agresiones físicas: Golpes, ya sea valiéndose de sus extremidades u objetos, empujones, quemaduras utilizando objetos que puedan ser nocivos para la piel de la víctima, mordeduras, cortes, pinchazos, zarandeos, etc.

- La administración de sustancias tóxicas como la droga, alcohol o fármacos para dopar al menor con el propósito de dejarlo inconsciente.

- Los castigos severos y de forma inapropiada pone en riesgo la salud, integridad física y sobre todo genera estrés. (Ignacia Arrabarena, s.f., p.169-70).

- La mutilación de los genitales que está incluido en este rubro, puesto que peligra la vida del menor.

La negligencia es otra de las formas en la que se manifiesta dicha violencia, la misma que está orientada en la desatención a las necesidades físicas, cognitivas, de seguridad y formación básica del menor que ello podría causar un daño físico y emocional o un grave riesgo de padecerlo. Además, se incluye a esto los temas de deficiencia en la alimentación, cuidado de la salud física, vestido, higiene, y una buena infraestructura en la que pueda cobijarse el menor. La desatención en brindar protección o seguridad muestra la carencia que tiene el menor para enfrentar situaciones adversas, es decir no hay nadie que haga respetar sus derechos de lo contrario se encuentra desamparado. El descuido hacia las necesidades de aprendizaje y formativo del menor (estimulación para adquirir conocimientos); la explotación laboral e incentivar a la mendicidad es otra de las formas de negligencia cometidos por los padres.

El abandono es la máxima manifestación de la negligencia, ya que incluye el olvido total de la responsabilidad de los padres con sus hijos, es decir niegan asumir su función de patria potestad; el abandono de bebés en la vía pública es una situación que mejor explicaría esta definición, pero también se produce hacia niños cuando la imagen de los padres desaparece del hogar por motivos de trabajo, por lo que optan dejarlos a cargo de un tercero que sustituye las labores de madre".(Ignacia, p. 170-171).

El abuso sexual intrafamiliar es otra en la que se manifiesta el maltrato a los menores, la misma que preocupa a la comunidad científica y profesional de los últimos años, puesto que esto consiste en cualquier contacto o interacción sexual que se produce de padres autoritarios hacia sus hijos, en la cual el adulto dotado de su poder utilizar al menor para su estimulación sexual realizando tocamientos, penetración o

intentos de ello, masturbación en presencia del menor, exhibicionismo, visualización de material pornográfico; o en casos muy extremos permiten que el menor participe en la prostitución, espectáculos exhibicionistas o pornográficos constituyendo de esa manera la explotación sexual para sus fines lucrativos. (Ignacia, p. 172-173).

c. Violencia sobre los adultos mayores:

El agresor, la misma puede causar un perjuicio o daño, o la omisión a la atención necesaria para su bienestar del adulto mayor, por ende, este accionar puede vulnerar o violar los derechos de este. Como lo define la corriente del empirismo jurídico, estos hechos tuvieron que surgir en la práctica y de esta manera crear una ley para sancionar a aquellos que cometan o infringen a la norma tipificada. En ese sentido el agresor puede ser un familiar, un curador (encargado de cuidarle), vecino o amigo (Ramón, p. 86).

d. Violencia de la mujer sobre el hombre

La mujer es el agente activo, la misma que presenta actitudes que humilla, desvaloriza al varón y ejerce violencia física sobre este; puesto que la mujer tiene un rol laboral y social superior del varón, también se produce en el caso de que la agresora es mucha más joven que la víctima.

El maltrato físico se origina como respuesta a la frecuencia de malos tratos repetidos en forma de defensa propio o cuando el miedo se convierte en algo insuperable; esta violencia estalla producto de la ira acumulada durante mucho tiempo (Ramón, p. 87).

2.2.5. Causas de la Violencia Familiar

Los valores, socialización, educación formal, que constituyen los patrones sociales, son las que definen las conductas que debemos adquirir tanto varones y mujeres, y las mismas que serán aprendidas desde la niñez a lo largo del ciclo vital del ser humano.

En la interacción de hombres y mujeres en la que se predomina masculinidad o feminidad, la misma que es aprendida por un niño o niña adquiriendo ciertas cualidades que serán perjudiciales para la sociedad (Movimiento Manuela Ramos y Flora Tristán, p. 17).

Asimismo, la conducta violenta es producto de la carga emocional, ira y resentimiento, por aquellos que tienen conductas pobres y que ven en la víctima un cierto grado de vulnerabilidad, por ende, provocan sin motivo alguno.

Lo saludable es saber expresar una ira apropiada como una forma de comunicación para mejorar la relación con los demás. La ira insana solo genera conductas violentas que deterioran la relación con los demás.

El consumo de sustancias nocivas o tóxicas en especial cuando de por medio hay frustraciones en la vida cotidiana, ya sea por el trabajo o mala relación en el hogar; hace que surjan actitudes violentas en una persona.

El no practicar la comunicación asertiva como medio de solución de problemas, imposibilita que un conflicto se resuelva de manera adecuada. De lo contrario los problemas se agravan por el cambio de personalidad llegando a los celos, suspicacia, empatía, etc., las cuales serán motivos de agresión.

El hombre frustrado que descarga su ira en otra que es vulnerable, ya que sabe que este no reaccionará de manera energética respondiendo al hecho; sin embargo, los más afectados son las mujeres, niños y ancianos quienes optan por silenciarse ante estas situaciones, por ende, la familia que es símbolo de refugio ante cualquier amenaza puede convertirse en un lugar peligroso o riesgoso.

Todas aquellas conductas plasmadas anteriormente han sido reforzadas por los hombres violentos, ya que era un medio de conseguir sus objetivos anhelados.

Es bien cierto que la violencia es efectiva y rápida de conseguir lo deseado, así mismo, ayuda a la mujer sumisa a reforzar sus conductas y comportamientos para evitar o desviar las conductas violentas de su pareja, y de esa forma conservar su vida (Echeverría et al, 2002, p.73-76).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Teoría del ciclo de la violencia

Los comportamientos violentos en el seno familiar apenas llegan a ser denunciados o muchas veces no, estos tienen un carácter crónico en los fenómenos de maltrato. Explica su condición de un hecho violento ocurrido en el núcleo familiar, primordialmente la violencia de género, esta se desarrolla de forma cíclica y secuencial en 3 fases:

- La primera en donde se produce un ambiente de tensión entre los miembros.
- La segunda da lugar a la violencia física y psicológica materializada.
- La tercera fase es el arrepentimiento de lo sucedido.

La intensidad de las fases varía a lo largo del tiempo, de esta manera se producirá con mayor intensidad la segunda y en menor proporción la tercera. También se debe tener en cuenta que la última fase genera un convencimiento psicológico hacia la víctima quien de cierta manera cree que todo cambiará y los problemas se irán.

2.3.2. Teoría de Indefensión aprendida

Es la condición psicológica en donde se cree que uno es indefenso, y no posee ningún control sobre la situación, si lo hiciera sería inútil. Es por ello que la víctima es pasiva frente a un contexto de agresión inclusive cuando posee facultad para cambiar su realidad.

2.3.3. Fases de la violencia familiar

Fase de Acumulación de tensión

Agrupar las agresiones psicológicas, como ofensas o humillaciones verbales, golpes físicos.

Fase aguda de golpes

La violencia o agresión física sin dar cabida a discusiones verbales. Esta fase es la más breve y no guarda relación de proporcionalidad con el origen para llegar a concretizar la agresión, puesto que se da por hechos insignificantes.

Fase de Amabilidad

La Ley N° 30364, también conocida como la Ley que prevé, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, establece en su

artículo 6 que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder entre los integrantes del grupo familiar.

El objetivo principal de esta ley es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, brindando una atención especial a los menores, adultos mayores y personas con discapacidad que puedan ser víctimas de la violencia, maltrato o agresión en el ámbito familiar.

2.4. Medidas de protección en procesos de violencia familiar

Es una medida de protección inmediata que puede ser solicitada por el fiscal o la víctima de violencia con el fin de proteger su integridad física y psíquica así como sus bienes mientras se sigue el debido procedimiento legal para el cese de la violencia intrafamiliar, medida de protección inmediata que puede solicitar el fiscal o la víctima de violencia a fin de proteger su integridad física y psíquica así como sus bienes mientras se desarrolla el debido procedimiento legal para el cese de la violencia intrafamiliar.

La precaución es evitar que la víctima continúe sufriendo agresiones y evitar cualquier cambio en su situación actual, ya sea en su persona o en sus bienes. Es un mecanismo de apoyo y protección a la víctima que permite una actuación rápida y eficaz para garantizar su seguridad y mecanismo de apoyo y protección a la víctima que permita una actuación rápida y eficaz para garantizar su seguridad y bienestar.

Según Alení Diaz Pome, las medidas de protección son las acciones y decisiones que toma el Estado, a través de sus instituciones públicas, para garantizar la protección y cuidado de la víctima de violencia, en relación tanto a la agresión como al agresor. Estas medidas no solo buscan la seguridad inmediata de la víctima, sino también su recuperación psicológica y su capacidad para regresar a una vida normal, superando los traumas causados por la violencia.

Las medidas de protección son normas dictadas por operadores calificados, ya sean fiscales o jueces, tomando en cuenta tres factores básicos: urgencia, necesidad y riesgo de demora. Las medidas de protección están diseñadas para brindar a las víctimas las condiciones básicas necesarias.

Según Graciela Medina, Mabel de los Santos, y otros expertos en el tema, las medidas de protección adoptadas en los procesos de violencia intrafamiliar, ya que se caracterizan por la falta de consenso y bilateralidad en su dictado, y su único objetivo es prevenir o detener el daño inmediato, sin tener en cuenta otros aspectos del proceso legal en el que se enmarca. Estas medidas buscan proporcionar una solución rápida y efectiva para la víctima, sin perjudicar el curso del proceso en sí mismo.

A diferencia de las clásicas medidas cautelares que constituyen la jurisdicción real anticipada, estas medidas pueden proponerse antes, al mismo tiempo o después de la presentación del reclamo, y están estrechamente relacionadas con el reclamo (finalidad, plazo, terminación, objetivo, etc.). Las medidas de autosatisfacción gozan de independencia propia y se agotan con el despacho favorable, es decir, con el acatamiento de las cautelas requeridas, dando satisfacción al interés reclamado que

no necesita de las medidas cautelares clásicas de los mayores presupuestos para ser decretados, que basta con la apariencia de variedad de los hechos mencionados por parte del denunciante para su declaración.

Las medidas de protección tienen como objetivo velar por la rectitud física, psicológica y sexual de las víctimas, así como proteger su patrimonio. Por lo tanto, constituyen un mecanismo procesal diseñado para eliminar o disminuir los efectos nocivos del uso de la violencia por parte del agresor.

Las medidas de protección son determinaciones que toma el Estado a través de un juez de familia para garantizar la protección y cuidado de la integridad de las personas que han sido víctimas de violencia en el ámbito familiar. Estas medidas buscan proteger los intereses de los afectados y evitar cualquier tipo de riesgo, tanto para las víctimas como para el agresor, con el fin de romper el ciclo de violencia y prevenir futuras agresiones. Es una herramienta efectiva para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

2.4.1. principios que sustentan las medidas de protección

Principio Instrumental

Las medidas de protección son de carácter complementario y se implementan para contribuir al proceso de violencia familiar en curso. En general, su validez se extiende hasta que se emite la sentencia, aunque su objetivo es asegurar el cumplimiento de la misma.

Sin embargo, existe una corriente más reciente que defiende la idea de medidas autosatisfactivas, que se consideran inherentes al proceso de violencia

familiar y tienen como finalidad prevenir y detener el daño sin necesidad de esperar una sentencia definitiva.

Principio de Temporalidad

Es crucial que las medidas de protección especifiquen con precisión su duración y que su eficacia se entienda limitada, las medidas podrían resultar en una condición jurídica inmutable y restringir permanentemente los derechos de los justiciables.

Es fundamental que se mantenga la duración de estas medidas y que se justifique su derogación en el tiempo de vigencia de su aplicación y evitar la prolongación innecesaria de las medidas y garantizar que se respeten los derechos de todas las partes implicadas.

Principio de Proporcionalidad

Según Ernesto Pedraz Penalva, el principio de proporcionalidad es una exigencia fundamental del Estado de Derecho que impone la protección del individuo contra intervenciones estatales innecesarias o excesivas que puedan afectar negativamente a los ciudadanos más de lo que es indispensable para proteger los intereses públicos.

Este principio se relaciona con la justicia y la adecuación entre los medios y los fines en los casos de intervención de la autoridad en la esfera jurídica privada.

La proporcionalidad se refiere a un patrón de moderación que permite controlar cualquier exceso mediante la evaluación de los motivos y los efectos de la intromisión.

Evaluación de las medidas de protección

Las medidas de protección son un tipo especial de tutela que se otorga de manera excepcional, y su concesión queda a discreción del Fiscal o del Juez de Familia o Mixto. Por tanto, al interpretar la ley, es necesario verificar que se cumplan los requisitos de evidencia y que se acredite la existencia del derecho invocado de forma rápida, para que se pueda otorgar la medida de protección de manera instantánea. En este proceso, es fundamental valorar las pruebas presentadas para generar convicción y tomar una decisión justa y equilibrada.

En cambio, si el Juez determina que la prueba aportada genera convicción sobre la presencia de los requisitos necesarios para otorgar la medida de protección instantánea solicitada, tiene la facultad discrecional de dictar la medida autosatisfactiva más adecuada "según lo que la situación requiera", la cual no necesariamente debe coincidir con la medida específica solicitada por el interesado (según lo mencionado por Nuñez y otros en la página 140 de su obra).

Las medidas de protección deben ser precisas y limitadas en el tiempo, para evitar la imposición de una condición jurídica invariable en la persona afectada. Además, la prórroga de las medidas debe estar justificada y limitada en el tiempo. La proporcionalidad debe ser un criterio de justicia que garantice una relación adecuada entre el medio utilizado y el fin perseguido. Es necesario valorar las pruebas aportadas para generar convicción sobre la concurrencia de los requisitos para el otorgamiento de la medida de protección solicitada. El Juez tiene la facultad discrecional de dictar la medida autosatisfactiva más adecuada a la situación de riesgo de la presunta víctima, aunque no necesariamente debe coincidir con la medida

solicitada por la parte interesada. Si se niega la medida, debe existir una resolución motivada que justifique esta decisión, mediante lo siguiente:

- a. El sexo.
- b. La edad.
- c. La dependencia económica respecto de su agresor.
- d. La reiteración de las agresiones.
- e. Existencia de hijos menores de edad
- f. El estado civil.
- g. El cumplimiento de la obligación alimentaria
- h. La permanencia en el hogar.
- i. El estado de salud físico mental.

El proceso de Familia o Mixto implica la implementación de medidas de protección específicas, las cuales pueden ser iniciadas por la víctima o de oficio. Su finalidad es prevenir cualquier daño adicional a la víctima, brindándole respaldo y protección en términos de su integridad física, psicológica y moral.

Desde el punto de vista de la persona afectada, se trata de una solicitud inmediata de carácter extrajudicial, que busca principalmente garantizar su protección tanto física como moral. Esto incluye tomar medidas para evitar que el ciclo de violencia continúe perjudicando la integridad física, psicológica y moral de la persona, así como prevenir la reactivación del ciclo de violencia.

2.4.2. Clases de medidas de protección

A. El retiro del agresor del domicilio

Según la opinión de Ramos, el objetivo principal de la Ley es poner fin a una situación de riesgo existente en el momento de la denuncia. Esta situación de peligro puede ser evidenciada por una serie de denuncias que muestran una cadena de actos de agresión entre miembros de una misma familia, lo que puede llevar al juzgador a prever que la violencia no cesará y probablemente empeorará. En estos casos, se puede ordenar el retiro del agresor del domicilio para proteger a la víctima.

Por su parte, Aleni Diaz Pomě indica que el retiro del agresor se lleva a cabo cuando éste abandona voluntariamente o es sacado por la fuerza pública del domicilio de la víctima. Esta medida se establece para evitar que se continúen las agresiones a la víctima y para que ésta tenga menos contacto con su agresor, lo que a su vez puede ser considerado como una medida rehabilitadora. De esta forma, la víctima puede sentirse más segura y puede recuperarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión.

El compendio de procedimiento de las Fiscalías Familiares nos menciona que el retiro del atacante de la vivienda es una medida ordenada o destinada a establecer una preservación del atacante o agresor en la misma casa que reside la víctima, a fin de proteger la sobrevictimización de ésta.

Las medidas deben ser precisas y muy claras de esta manera se debe establecer un plazo apropiado de duración, por ende, el Fiscal debe contar con suficientes elementos que establezca la convicción de que es la más adecuada por

naturaleza de la disputa que está investigado, aplicando los criterios de oportunidad y razonabilidad.

B. Prohibición de Comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma

Según la opinión de Ramos, antes de dictar una medida de protección que prohíba la comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima, es necesario establecer que dicha comunicación, acercamiento o proximidad tiene como objetivo acosar, amenazar u hostigar a la víctima de alguna manera. Es decir, se debe comprobar que estas conductas son una manifestación agresiva y que causan temor, miedo, turbación o desasosiego en la víctima. Solo así se justifica la implementación de esta medida de protección para salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de la víctima.

Esto consiste en incomodar, fastidiar o acosar, fustigar a alguien con molestia de requerimiento.

El impedimento de acoso está direccionado a que una persona deje de seguir o rastrear a la otra persona de esta manera permitiéndole desarrollar sus actividades con normalidad.

Para que se realice este cumplimiento de esta medida, se debe tener en preciso cuales deben ser la conducta del agresor que este no debe repetir, y por tanto se suspende alguno de sus derechos, por ello la autoridad jurisdiccional emite la resolución correspondiente. Ejemplos suspenden las medidas que no pueden vivir juntos, no puede ir de visita a la víctima, tampoco puede acercarse de ninguna manera

tampoco averiguar los lugares que frecuentan como su trabajo, colegio, tampoco se puede comunicarse con ella y sus familiares mediante teléfono, cartas, mensajes y otros.

C. Prohibición de comunicación, a través de medios tecnológicos

La norma plantea como medida de protección de comunicación con la víctima mediante escritos como la carta ya que el agresor puede escribir amenazas, humillaciones, amedrentamiento, perturbación, acoso, intimidaciones, etc., a la víctima contra la violencia contra la mujer y también a sus integrantes de su familia. También puede usar el teléfono fijo, público, etc.

Con el avance de la tecnología la comunicación que es fundamental para la humanidad fue cambiando a lo largo del tiempo como es el caso de la comunicación electrónica que consiste en señales a través de redes de comunicación. Esto se refiere de forma general a las telecomunicaciones y a internet

La norma establece como medida de protección la prohibición de comunicación para el agresor con la víctima de violencia contra la mujer y a sus integrantes de su familia mediante las redes sociales con son, vía chat, red institucional, intranet, correos electrónicos.

D. Suspensión Temporal de Visitas:

La norma jurídica establece que mediante esta modalidad de protección el Fiscal de Familia, puede bloquear, obstaculizar al agresor de manera temporal a efectuar todo acercamiento a la víctima, con esto garantiza su integridad física y moral.

“Esto prohíbe temporalmente al agresor de penetrar en cualquier morada donde se encuentra la víctima” (Vega, 2015, p. 103).

Todos estos casos se aplican cuando el agresor reside en la vivienda de la víctima; esto evita todo contacto personal entre ambos personajes, sumado a ello de la intimidación que pueda producir aquél sobre esta. De ser el acoso se exigirá el tratamiento del agresor con el objeto de que, luego de concluido el plazo de suspensión, la comunicación sea satisfactoria.

E. Inventario sobre sus bienes:

Según la opinión de Vega, en el caso del inventario de bienes en el contexto del cese de la violencia familiar, la razón para llevar a cabo este procedimiento es para identificar cualquier derecho real sobre los bienes involucrados. Además, se lleva a cabo una división del inventario de bienes de la víctima para evitar que desaparezcan o se confundan con otros bienes. También es importante incluir en el inventario los bienes que se encuentran en copropiedad de la víctima.

La finalidad principal del inventario es individualizar y establecer la existencia de los bienes que se pretenden asegurar en el contexto de un caso de violencia familiar. De esta manera, se busca proteger los derechos de la víctima y asegurar la integridad de sus bienes ante cualquier posible situación de riesgo. Con la estipulación de estas medidas se garantiza la coexistencia de los bienes de la víctima que se pretenda respaldar procediendo a la individualización.

La autoridad policial debe ejecutar las medidas de resguardo que fueron ordenadas por la autoridad competente, dando cuenta respecto a la formación y coyuntura en que se estableció el ordenamiento fiscal.

Según la opinión de Ramos Rios, la orden de inventariar los bienes es una medida excepcional y complementaria a otra medida de protección. Esta medida se aplica cuando existe una convicción o verosimilitud de que los bienes a inventariar pertenecen a la familia o son propiedad exclusiva del agresor, y han sido aportados para fundar una comunidad de bienes, como la sociedad de gananciales, y son esenciales para la subsistencia de la familia.

En otras palabras, la finalidad del inventario de bienes es proteger los derechos de la víctima y asegurar la integridad de los bienes en situaciones en las que la familia depende de estos para su subsistencia. Esta medida se aplica de manera excepcional y cuando se considera necesario, y está destinada a garantizar la seguridad y el bienestar de la familia en el contexto de la violencia familiar.

F. Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas

En el caso de la tutela de un menor, Marianella Ledesma Narváez, al tratar las medidas propuestas (medidas temporales basadas en la base) en "La tutela preventiva en el proceso civil", afirma que se trató de una medida preventiva por ruptura familiar. convivencia, por la discordia entre los padres y que necesariamente afectaba el ejercicio de la patria potestad. Además, a menudo se agrega otra precaución: el monto de la pensión alimenticia que el padre paga a los hijos en caso de que no se otorgue la custodia.

De todas las precauciones establecidas en los requisitos a los que hace referencia la norma, se debe tener en cuenta el interés superior del menor. Como todas las precauciones, un gravamen es temporal y temporal, ya que puede modificarse o cancelarse según las circunstancias del caso. En otras palabras, el juez debe determinar, por el bien de los hijos, que los derechos del cónyuge siguen siendo la patria potestad y tomar las decisiones adecuadas sobre cómo los cónyuges separados con sus hijos cumplirán con su deber de cuidarlos. y cuándo, cómo y dónde puede comunicarse con ellos y tenerlos en su negocio. Excepcionalmente, los niños podrán ser encomendados a alguien que no sea sus padres y, en su defecto, a una institución adecuada, confiándoles funciones preventivas que ejercerán a discreción del Magistrado.

El propósito de la Garantía de Suspensión de Armas de Fuego es prevenir o prevenir actos de agresión dentro de la familia que tengan consecuencias fatales como la muerte o lesiones graves a la víctima.

De hecho, se han dado numerosos casos de mujeres fallecidas a consecuencia de un disparo de bala de sus parejas, abriendo el último eslabón de una larga cadena de violencia que deben soportar las mujeres.

Cabe señalar también que en virtud de la Ley N ° 3036, emitida el 30 de noviembre de 2014, se ha modificado el único documento ordenado derogado de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, la Ley N ° 26260.

2.5. Marco legislativo

2.5.1. La Violencia Familiar en la Legislación Peruana

Con la promulgación de la Constitución Política en 1979, que proclamó por primera vez la no discriminación, declarando la igualdad de derechos de todos los ciudadanos a los derechos y deberes del matrimonio y el respeto a los hijos e hijas, el Código Civil de 1980 otorgó la igualdad de derechos y obligaciones para con hombres y mujeres. A partir de ahí, organizaciones de mujeres, muchos parlamentarios y expertos, principalmente abogados, comprometidos con los derechos de las mujeres, trabajarían en la revisión y en la reelaboración de la legislación.

En julio de 1981 se llevó a cabo en Bogotá el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano, en el que se determinó, conmemorar todos los veinticinco de noviembre, el Día de la No Violencia contra la Mujeres. Más adelante, cada una debería trabajar en sus países denunciando la existencia y permanencia de la violencia contra la mujer al interior del hogar o de la familia, en este ámbito hasta entonces considerado como privado.

A mediados de la década de los ochenta, las posiciones confrontacionistas comienzan a flexibilizarse y sin abandonar la denuncia y la protesta las mujeres empiezan a trabajar en la propuesta, luego de los noventa vendrían las propuestas para conseguir el amparo legal específico, siendo el Foro -Mujer el que en 1990 invita a las mujeres parlamentarias de las distintas agrupaciones políticas a conformar el Grupo parlamentario de mujeres para realizar propuestas conjuntas sobre los ejes de la violencia contra la mujer, trabajo y participación política, cabe destacar el

compromiso asumido y el trabajo realizado por estas mujeres en la lucha del cambio social.

La visualización de estos temas y su inclusión en la agenda pública de los derechos de las mujeres y su vulneración ha permitido la discusión y análisis de los requisitos de la reforma, así como el reconocimiento de que la formalidad de la igualdad no es suficiente y que la histórica negación de Los derechos humanos nos pone en una situación crítica la inconveniencia de ejercerlos de manera efectiva.

Entre ellos, el acceso a la justicia implica no sólo la existencia de jurisdicciones y sistemas jurídicos que brinden certeza jurídica, sino también la capacidad de obtener asesoría legal que brinde certeza jurídica, sino también la capacidad de obtener de manera efectiva asesoría legal y protección jurídica, para resolver un caso. conflicto de intereses o inseguridad jurídica.

El 24 de diciembre de 1993 se publicó la Ley 26260, Ley contra la violencia política del Estado y de la sociedad contra la violencia intrafamiliar, pero a lo largo de los años y su experiencia de aplicación, aunque poco utilizada, obliga a modificar el texto debido a la captura de muchos agujeros e inexactitudes. Por ejemplo, dado que el órgano de gobierno es el encargado de coordinar la implementación de las políticas públicas en todos los sectores indefinidos, no existe un responsable sectorial único;

Se hicieron suposiciones sobre la violencia y no se incluyeron explícitamente, los sujetos no fueron protegidos; Los procedimientos son lentos, engorrosos y carecen de coordinación entre sectores y otros sectores.

En este ínterin se presentaron tres propuestas modificatorias, la del Ministerio de Justicia, la de la congresista Lourdes Flores Nano y la de las congresistas Beatriz Merino, Edith Mellado, que integradas se convirtieron en la ley número 26763.

A pesar de que existe una definición contenida en la norma son los operadores del derecho quienes con su actuación interpretativa y sus resoluciones adoptan de contenido esta definición. Lo mismo ocurrió con otro elemento importante de la definición como son los objetos de protección pues se incorporó a los ascendientes como parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad o a quienes habitan en el mismo lugar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales ; pero se excluyó a quienes vieron procreado hijos en común han que no convivan a los ex cónyuge o ex convivientes estos últimos de acuerdo al reglamento de D. S. N° 002- 98, JUS solo podrán gozar de protección si es que temporalmente habitan en el mismo predio donde reside la víctima, supuesto poco frecuente en la realidad peruana.

Existe un último elemento: la reiteración de la violencia permitió que la continuidad a convertido en un hecho relevante de la investigación policia "en cuantas oportunidades fue agredida o maltratada física y psicológicamente por su esposo" la práctica judicial ha establecido que la violencia física sólo constituirá causal de divorcio cuando es reiterada, supuesto que el operador policial ha hecho extensivo a la violencia familiar.

Aspecto social de la violencia de género

La violencia de género representa un problema que en los últimos años se ha vuelto cada vez más evidente y visible en nuestro país, esto se ve reflejado en varios

estudios e investigaciones. así como se anotan expedientes de denuncias a la comisaría y servicios especiales sobre violencia doméstica y sexual. Dado que la violencia de género es reconocida internacionalmente como un problema de salud pública que viola los derechos humanos, y que está en la agenda y prioridades de los organismos internacionales y nacionales, involucrarla y prevenirla (especialmente entre mujeres, niños y niñas) para reducir la incidencia, influir en la incidencia y mortalidad de la violencia y promover los planes de vida de los afectados.

En el Perú se convierte en parte cotidiana de la vida de miles de mujeres, la violencia contra la mujer está en la agenda pública y es un problema global que afecta los derechos humanos., es un obstáculo para el desarrollo social y muchos factores contribuyen a generar y perpetuar la violencia, la socialización es fundamental y primordial, configura el rol de las personas y coloca a las mujeres en una posición de subordinación y dominación de los hombres, atribuyéndose diferentes valores.

En nuestra sociedad, debido al grado de masculinidad que existe de manera tan omnipresente, los hombres, por lo tanto, el grupo de calidad dominante, ejercen control sobre las mujeres. Para mantener este control, los hombres necesitan un medio por el cual las mujeres puedan ser castigadas, ordenadas y socializadas en una categoría subordinada, un proceso que comienza en la niñez.

En Perú, ciertamente se han producido cambios importantes encaminados a generar igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres. Sin embargo, estamos lejos de lograr la igualdad necesaria para más del 50% de nuestra población femenina, ya que aún existen profundas brechas que aún debemos llenar

en diversas áreas como la igualdad de género, el empleo, la educación, la salud, sexo y reproducción, acceso a la justicia, entre otros.

A continuación, presentamos algunas cifras que pueden arrojar luz sobre la posición del Perú en este tema y reflexionar brevemente sobre el papel que juega el derecho y la justicia peruanos para ayudar a mejorar sustancialmente la situación de las mujeres en nuestro país.

Situación de la mujer peruana en cifras

Si bien el análisis cuantitativo por sí solo no es el más adecuado para medir el progreso de género, la simple presentación de las cifras no refleja necesariamente la situación real, especialmente desde una perspectiva cultural y social, de género, lo que está sucediendo en un país determinado; Esto no significa que las cifras sean la primera advertencia o la primera señal de alerta que necesitamos para orientar las políticas públicas en este sentido.

La violencia de género no es solo una manifestación aislada de la violencia, sino que se relaciona con otros tipos de violencia y está profundamente arraigada en la estructura y la cultura de la sociedad. La violencia de género es una forma específica de violencia que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y que está estrechamente relacionada con la discriminación y la desigualdad de género.

La jerarquía de géneros es una forma de desigualdad social que se manifiesta en la forma en que se distribuyen los roles, responsabilidades y poder entre hombres y mujeres. Esta jerarquía es fundamental para la reproducción de la violencia de

género, ya que se basa en la idea de que los hombres tienen más poder y control que las mujeres y pueden usar la violencia para mantener esa posición de poder.

Es importante analizar la dinámica de estas interacciones entre lo público y lo privado, la sociedad y la familia, para entender cómo se reproduce la violencia de género. Esto implica no solo examinar los actos individuales de violencia, sino también comprender cómo se construyen las normas y valores sociales que apoyan y justifican la violencia de género.

Estoy de acuerdo. Para entender y abordar la violencia de género de manera efectiva, es necesario adoptar un enfoque complejo y sistémico que considere las múltiples interacciones entre los diferentes elementos que conforman la sociedad. Esto implica analizar no solo las relaciones entre hombres y mujeres, sino también las interacciones entre lo público y lo privado, la economía, la cultura y la política.

También es importante considerar que la violencia de género no existe en un vacío, sino que está estrechamente relacionada con otras formas de violencia y opresión, como el racismo, la homofobia, la discriminación por discapacidad, la xenofobia y la pobreza. Por lo tanto, debemos adoptar un enfoque interseccional que reconozca cómo estas diferentes formas de opresión interactúan y se refuerzan mutuamente.

Todas las sociedades registradas se caracterizan por la desigualdad y la injusticia. El poder y los recursos se distribuyen de manera desigual, lo que genera situaciones de conflicto y violencia. Por lo tanto, las relaciones entre los miembros y sus organizaciones deben ser reguladas y mantenidas a través de un sistema formal e institucionalizado que asegure la consistencia y estabilidad. De ahí la necesidad de

una sistematización coercitiva y persuasiva y la imposición de un determinado sistema de valores para funcionar y funcionar.

Institución, legitimidad, consenso, asumiendo, exigiendo y creando "legitimados", el Derecho, presentado como un sistema de control político, se expresa a través de herramientas, mecanismos y acciones (equivalentes o no) que corresponden a características estructurales y necesidades del sistema. Es la Ley creada para perpetuar el monopolio perpetuado y legitimado de la violencia, así institucionalizada, formalizada y organizada.

En la dinámica de este proceso, la reproducción del propio sistema es primordial, lo que requiere absolutamente la producción de personas que se adapten a él, que acepten sus condiciones. El trabajo de la antropóloga Susana Narotzky sobre el género en las ciencias sociales ilustra bien este punto.

Aspecto político de la violencia de género

Además de los problemas estructurales mencionados, el sistema de justicia peruano enfrenta graves problemas de corrupción y falta de independencia judicial. La corrupción se manifiesta en diferentes niveles del sistema, desde la elección de jueces y fiscales hasta la toma de decisiones en casos específicos. Esto ha llevado a la percepción generalizada de que la justicia es un privilegio de los ricos y poderosos, y que los ciudadanos comunes no tienen acceso a ella.

Otro problema es la falta de recursos y personal adecuado para atender las necesidades de la población. Esto se refleja en la falta de jueces y fiscales en las regiones más alejadas del país, lo que implica que las personas que viven en estas

áreas tienen menos acceso a la justicia. Además, la falta de recursos también limita la capacidad del sistema para investigar y juzgar casos complejos, como los relacionados con la corrupción o la violencia de género.

Asimismo, los sectores que ha sufrido la exclusión del sistema fueron las mujeres que son marginadas en virtud de su sexo y de su género. Por tal motivo las organizaciones de las mujeres han señalado que el ordenamiento jurídico peruano convive una legislación avanzada en el marco constitucional y una legislación discriminatoria de la mujer por tal motivo tiene una carencia de atender las demandas que se dan y las más afectadas son las mujeres rurales.

La violencia de género primeramente se da como agresión verbal, de una forma no tan clara y es primordial conocer sus mecanismos de cómo operan, ya que es igual o más importante que a los maltratos físicos. Para empezar a extinguir esta violencia de género tenemos que ser conscientes del lenguaje sexista que utilizamos, priorizar en dar una buena educación.

2.5.2. Modalidades de la violencia de género

La violencia que sufren las mujeres comprende cuatro particularidades, que abarca desde la agresión física, con resultado de muerte en mayor de los casos, la violencia sexual, la psicológica y la económica.

Los resultados estadísticos nos demuestran que un 35% y un 40% de mujeres que viven emparejadas, sufren maltratos físicos o psíquicos por parte del varón, esto se traduce a que la gran mayoría de mujeres resultan ser propensas a ser víctimas de muerte.

En una entrevista con Monserrat Boix, Fundadora de Red de Mujeres, da a conocer que la violencia de género tuvo y tiene lugar en todas las culturas actuales y en todas las gamas sociales. Está relacionada con las desigualdades que se dan entre mujeres y hombres, principalmente por la situación económica y la posición dominante del hombre.

En casos de la gran mayoría de mujeres, siguen siendo ciudadanas de segunda clase, en el ámbito social, económico, religioso y político; siguen encabezando los porcentajes de pobreza, menor salario, precariedad laboral y entre otras más. Nuestra presencia en la vida pública, en los puestos de responsabilidad, sigue siendo minoritaria. También en el hogar es invisible y no valorado.

Se trata de un inconveniente de la salud pública esto al tremendo impacto negativo que ejerce sobre la salud, la morbilidad y la mortalidad de las mujeres y niñas. Según la OMS constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima y es todo un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática.

Las Naciones Unidas estiman que la violencia hacia las mujeres es una dificultad para los secuelas sociales, culturales y económicas. respecto al concepto de desarrollo humano de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres repercute en su tranquilidad, su seguridad, sus mejoras en educación y su desarrollo personal.

Según la Universidad de Alicante aplicando los datos de la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas (1998-2001) y las denuncias por violencia por el compañero íntimo, del Ministerio del Interior (1997-2000), sólo en 1997, se ensayaron

18.872 denuncias por maltratos físicas, lo que da como resultado un 5% de la violencia real, cuando surgen abusos no se logra concretizar la debida denuncia a la policía, principalmente porque no existen aparatos jurídicos, sociales y económicos adecuados que resguarden a las víctimas, esto hace que la violencia contra las mujeres continúe siendo un delito invisible, 75 mujeres, según datos del Ministerio del Interior, han fallecido a manos de sus convivientes, 3 de ellas fueron asesinadas a causa el fuego; 350 mujeres sufrieron lesiones de consideración, que van desde el apuñalamiento, fractura de huesos (rotura del tabique de la nariz, rotura de miembros); otros daños de consideración son la pérdida de audición por rotura del tímpano y la pérdida de visión parcial o total de uno de los ojos; en un porcentaje, no enumerado hasta el momento, había adolecido violación. La mayoría de los ataques por el atacante se efectuaron en vista de sus hijos, creando a una forma de actuar por parte de sus hijos, que copian el comportamiento de sus padres que se llevará de generación en generación si no se hace algo.

El extinto de mujeres por esta causa deduce diez veces más que el número de víctimas que se dieron a causas del terrorismo político, y la sociedad aun sin hacer nada.

2.6. Marco legal

2.6.1. Sistemas comparados

Legislación sobre Violencia Familiar en Chile

La Asamblea Nacional de Chile regula la violencia intrafamiliar en la Ley N°. 20066 denominada "Ley de Violencia Intrafamiliar", la cual estipula la definición de

violencia intrafamiliar en su artículo 5, estableciendo que constituye violencia intrafamiliar" Todos los abusos que afecten a la vida o el cuerpo tienen o han tenido la identidad del cónyuge del acometedor o la relación coexistente con el acometedor, o la integridad mental del acometedor que tiene parientes cercanos o parientes en toda línea recta o apego por debajo del tercer nivel, el acometedor o su cónyuge o su actual pareja", agregando que "la conducta mencionada en el párrafo anterior que ocurre entre los padres de un hijo común, o le ocurre a menores, ancianos o discapacitados, también pertenece a la violencia intrafamiliar. Quién está en el grupo familiar Bajo el cuidado o la dependencia de cualquier miembro".

En cuanto a las medidas de protección, la legislación chilena establece una condición que les permite estar en riesgo. Específicamente, establece en el artículo 7 que "cuando una o más personas padecen un riesgo inminente de abuso dentro de la familia, la violencia, aunque sea de no cumplirse, el tribunal también deberá tomar las correspondientes medidas cautelares o preventivas con base en el mérito exclusivo de la denuncia". Cuando un individuo o varios que se encuentran en peligro o acoso de violencia, dentro de su familia, mientras aún no ocasiona dicho delito, con un solo denunciar, el juzgado, debe tomar medidas de protección y cuidado para que no extienda la violencia.

Asimismo, cuando una agraviada o afectado se encuentre en una circunstancia difícil o de riesgo: cuando antecede la amenaza de causar daño o maltratar y que el agresor consume diferentes sustancias dañinas como drogas, alcohol. Si la denuncia por la violencia familiar tendrá condena previa del delito, analizando sus antecedentes psicológicos o psiquiátricos que denoten con personalidad violenta, cuando el agresor se oponga de manera violenta su negativa a aceptar el desenlace de sus relaciones

afectivas con la agraviada. Aspecto que muestra un importante desarrollo respecto a la legislación peruana, por cuanto no necesita que la violencia haya sido ejercida para que se otorguen medidas de defensa, sino que basta con la amenaza y ciertas condiciones individuales que logren producir situaciones de maltrato, o sea, que la normativa chilena es más preventiva que solo sancionatoria Y referente a las sanciones a imponerse, pudimos encontrar otra nueva normativa, pues se establecen sanciones multa que se cobran en beneficio gubernamental regional del domicilio del denunciante, para ser exclusivamente destinadas a los centros de atención de víctimas de maltrato dentro de la familia que existan en la zona beneficiaria, con lo cual el resultado del proceso se revierte en un beneficio real para las víctimas, o sea en su procedimiento y el de otra víctima.

Sin embargo, respecto a las medidas accesorias que se imponen de manera adicional a la multa, se establecen figuras semejantes a las medidas de defensa descritas en la legislación peruana, dichos son: a) obligación de separarse la residencia donde vive o convive con su familia ese dicho agresor. b) prohibición de acercarse a la víctima o al sitio donde se desarrolle, e) prohibición de porte o tenencia de armas, asistencias obligatorias a programas terapéuticos.

Legislación sobre Violencia Familiar en Argentina

Por su lado, la legislación argentina regula la violencia familiar en la Ley Nacional 24.417 llamada "Defensa contra la violencia Familiar" promulgada el 28 de diciembre de 1994, cuyo artículo 1 instituye una definición sobre la violencia familiar. competencia y otorgamiento de medidas de defensa " Todo individuo que sufriese heridas o violencia física o psíquico a causa de alguno de los miembros del entorno

familiar va a poder denunciar dichos hechos en forma verbal o redactada frente al juez con competencia en asuntos de familia y pedir medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por entorno familiar el originado en el matrimonio o en las uniones por cierto".

Respecto a las medidas de defensa, observamos que regula medidas semejantes a las dictadas en la legislación del Perú, de esta manera lo prescribe en su artículo 4° donde sugiere" El juez va a poder adoptar, al tomar entendimiento de los hechos fundamento de la inculpación, las próximas medidas cautelares: Ordenar la exclusión del creador, de la casa donde habita el entorno familiar, Prohibir la entrada del creador al domicilio del damnificado como a los sitios de trabajo o análisis, Ordenar el reintegro al domicilio a demanda de quien ha debido salir del mismo por causas de estabilidad personal, excluyendo al creador, Decretar provisionalmente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez dictará la duración de las medidas dispuestas según los antecedentes de la causa".

La reglamentación de la norma en mención, es hecha por medio de Decreto Nacional 235/96 del 07 de marzo de 1996, en cuyas noticias está la construcción de un Cuerpo humano Interdisciplinario en el campo del Ministerio de Justicia, entidad delegada de hacer un diagnóstico preliminar para que el Juez logre dictar las medidas cautelares previstas en la ley, de esta forma apunta el artículo 7° del referido Reglamento "El Cuerpo humano dicho en el artículo anterior emitirá, a lo largo VEINTICUATRO (24) horas, un diagnóstico preliminar para permitir al Juez evaluar sobre el caso de peligro y facilitarle la elección sobre las medidas cautelares previstas

en el artículo 4° de la Ley N° 24.417", aspecto que no se estima en el campo nacional, donde basta el solamente criterio del Juez de Familia para otorgar las medidas de custodia casi mecánicamente, sin estudio ni justificación previa del porqué del otorgamiento de una u otra medida.

Legislación sobre Violencia Familiar en Colombia

La Norma jurídico de Colombia le recubre de un carácter diferente al de otros territorios a la violencia familiar, por cuanto no enmarca los casos dentro del Derecho de Familia, sino que lo regula por medio de su Código Penal, cuyo artículo 229° apunta que "maltrato dentro de la familia. El que maltrate física o mentalmente a cualquier integrante de su núcleo familiar, incurrirá, constantemente que el comportamiento no constituya delito sancionado con pena más grande, en prisión de 4 a 8 años. La pena se incrementará de la mitad a las 3 cuartas piezas una vez que el comportamiento recaiga sobre un menor, una dama, una persona más grande de 65 años o que esté en imposibilidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien esté en estado de abandono.

Entonces, la misma pena queda sometido quien, no siendo integrante del núcleo familiar, sea delegado del cuidado de uno o diversos miembros de una familia en su domicilio, y haga alguna de las conductas descritas en el presente artículo", de donde vemos que en Colombia éstos casos fueron considerados de más grande reproche social por lo cual se han regulado dentro del Derecho Penal, ampliándose inclusive el entorno de aplicación a quienes cometen éstos hechos todavía sin ser miembros de una familia se encuentre a cargo del cuidado de cualquier integrante del núcleo familiar.

Además, por medio de Ley 294 promulgada el 22 de julio de 1996, se busca desarrollar el artículo 42° de la Constitución Política De Colombia y dictar medidas para prevenir, remediar y sancionar la violencia dentro de la familia, por medio de un procedimiento integral de cada una de las maneras de maltrato existentes en una familia. De esta forma, en el artículo 4° regula el derecho de una víctima de esta clase de actos para que se le otorgue alguna medida de defensa, muestra que "Todo individuo que en su entorno familiar sea víctima de mal físico, psíquico, o mal a su totalidad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión a causa de otro integrante del entorno familiar, va a poder solicitar, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere sitio, al comisario de familia del sitio donde ocurrieron los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal, una medida de custodia instantánea que ponga fin a la violencia, violencia o agresión o evite que esta se haga una vez que fuere inminente. Una vez que en el domicilio del individuo agredido hubiere bastante más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la demanda se someterá en forma instantánea a reparto: // Parágrafo. En los casos de maltrato dentro de la familia en las sociedades nativas o comunidades, el competente para conocer de dichos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción particular prevista por la Constitución Nacional en el artículo 246"

Al final, respecto a la enumeración de las medidas de defensa concretas a ser dispuestas a favor de las víctimas de maltrato familiar, en Colombia se han previsto un más grande número de medidas de defensa, las cuales permanecen enunciadas 5 de la Ley en alusión, donde se prescribe que "Si la autoridad a la que le competa el asunto establece que el solicitante o un integrante de un entorno familiar fue víctima

de maltrato, emitirá por medio de providencia motivada una medida definitiva de defensa, en la cual ordenará al atacante privarse de hacer el comportamiento objeto de la queja, o cualquier otra semejante contra el individuo ofendida u otro integrante del entorno familiar". Y enumera las próximas medidas de custodia.

a) Privar o separar al maltratador, de la residencia donde vive o comparte con su cónyuge, porque este sujeto es peligro para cualquier de su familia, que amenaza la vida de cada miembro.

b) el agresor no debiera buscar ni entrar en cualquier sitio donde el agraviado reside o trabaje, es sumamente necesario limitarlo para que no le moleste, amenace, intimide al agraviado o victimario.

c) no debe permitir que los delincuentes o agresores infrinja la libertad de los menores ni de las personas discapacitadas aprovechando que son indefensos, sin daño de las acciones a que hubiere lugar.

d) A los agresores tiene que obligar a los tratamientos que los instituciones privadas o públicas que ofrecen como psicología, terapéutica.

e) debe pagar los tratamientos el agresor, que requiere el victimario de los gastos de la medicina, psicología etc.

f) cuando ocurre en mayor gravedad la violencia, las autoridades debe dictar la protección temporal a la víctima para salvaguardar y respaldar en todo ámbito. En su trabajo, en su residencia con las autoridades policiales.

g) Designar a la policía, en la protección, previa solicitud del victimario para poder guardar su seguridad al regresar su domicilio.

h) estipular temporalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los menores si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar.

i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada;

j) Dictaminar provisionalmente quién va a tener a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes van a poder ratificar esta medida o modificarla,

k) Dictaminar provisionalmente la utilización y goce de la casa familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes van a poder ratificar esta medida o modificarla;

l) Prohibir, al atacante la ejecución de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este impacto, oficiará a las autoridades a quienes compete el asunto. Esta medida va a ser decretada por Autoridad Judicial;

m) Ordenar al atacante la devolución rápida de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro archivo u objeto de propiedad o protección de la víctima;

n) Cualquier persona otra medida esencial para el cumplimiento de las metas de la presente ley.

Las cuales, como es de apreciarse que dichas medidas van más allá del entorno meramente de la totalidad y cercanía entre víctima y atacante, incluye custodia del patrimonio de la víctima y de los hijos, dejando además ampliada la probabilidad de tener en cuenta otras medidas de custodia.

Legislación sobre Violencia Familiar en España

En España, la violencia familiar está regulada por medio de Ley Orgánica 1/2004, Ley. de Medidas de Custodia Integral contra la violencia de Género promulgada el 28 de diciembre del 2004, en cuya exposición de motivos se muestra como definición de la violencia de género que "[...] hablamos de un maltrato que se dirige sobre las féminas por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de independencia, respeto y capacidad de elección".

demás de la jerarquía normativa de Ley Orgánica que se le dio a la regulación contra la violencia de género, se observa como aspecto novedoso que el entorno de persecución se amplía inclusive en los casos en que no se haya ocasionado realmente una agresión física, sino que se hayan proferido amenazas, de esta forma en el artículo 38º de la Ley en mención está establecido que "El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su señora, o dama que se encuentre o haya estado ligada a él por una análoga interacción de afectividad aun sin convivencia, va a ser castigado con la pena de prisión de 6 meses a un año o de trabajos en beneficio de la sociedad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a 3 años, así como, una vez que el Juez o Tribunal lo estime correcto al interés del menor o incapaz, inhabilitación

particular para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta 5 años. Igual pena se impondrá al que de modo leve amenace a una persona en especial vulnerable que conviva con el creador. //5. Como se refiere el artículo 173.2 que aparecen de modo leve con armas blancas otros instrumentos peligrosos serán castigados con la pena privativa de libertad de prisión de tres meses o un año. y pueden ser castigados también con trabajo forzoso en beneficio de comunidad un plazo de treinta u ochenta días, también se hará privación de derecho de tenencia, porte de armas de tres años, de esta manera como, cuando el tribunal lo aprecia adecuado al interés del menor, harán habilitación especial ejercicio de patria potestad, tutela, o acogimiento por un tiempo de 6 meses tres años.

En el cual el artículo 64 muestra regulación de protección de la violencia de las víctimas, señalando como medidas de protección; salida de la residencia, restricción de alejamiento de comunicaciones.

1. El magistrado o regulador puede dar el orden de salida definitiva el agresor por la violencia intrafamiliar de la vivienda donde comparte con sus cónyuges.

2. El magistrado o regulador podría autorizar, con carácter excepcional, a la persona respaldada o protegida concierte, con una agencia o sociedad pública y también podría incorporar entre sus actividades el alquiler de su vivienda, el cambio de uso asignado de la vivienda familiar de la que sean copropietarios, por el uso de otra vivienda, hasta las condiciones se determinen.

3. El acusado está prohibido de acercarse a la persona respaldado o protegido, como el juez lo dictamine, lo que restringe acercarse cualquier lugar que se encuentre, en su labor, en su residencia o a cualquier otro que por ella.

Se podría darse el uso de tecnología con el fin de verificar el acusado del respectivo incumplimiento de instante.

El juez decidirá una separación mínima entre la persona acusado y la persona respaldada que no se excederá cierto límite, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal.

4. La medida de alejamiento puede realizar o acordar con toda libertad de la persona protegida, con los que protegen o pretenden encubrir, hubieran abandonado el lugar.

5. El juez prohíbe al acusado diferentes tipos de comunicación con la persona o persona que se indique, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal.

6. Bajo las medidas a que se refieren los articulados anteriores podrán decidirse acumulada o separadamente”.

Así, también establece otras medidas como patria potestad, custodia, tenencia, régimen de vistas, todo aquel que esta referido al vinculo padres e hijos.

3.5- Legislación sobre Violencia Familiar en México

La prevención y atención de la violencia familiar en el estado México, se desarrolla la regulación por medio del Decreto No 126, en la cual define a los sujetos que ocasionan de violencia, así como la persona que fueron violencia, estable que.

Ocasionando de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual, así como el daño patrimonial a las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar, II. Las personas que reciben de

Violencia Familiar. Las personas que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual, así como el daño patrimonial", para luego detallar el tipo de vínculo al que se refiere el ámbito de aplicación de estos casos.

En el artículo 4° trata sobre las definiciones de tipos de violencia, describiendo así que constituye maltrato físico, Los actos de agresión intencional que se puede dar en cualquier parte del cuerpo de la persona con un objeto dañino, con armas blancas o cualquier tipo de objeto que amenaza, causar daño a la integridad física del otro , encaminado hacia su sostenimiento y control"; otro el maltrato psicoemocional es prohibiciones, intimidaciones, amenazas, actitudes negativas de conducta humana, etc. La persona que recibe todos esos maltratos se deteriora, disminución de autoestima, afecta en su estructura de su personalidad.

De igual forma será considerado maltrato psicoemocional, todo acto que se realice con la intención de causar daño en su integridad psicológica a un menor de edad, sin que sea válido el argumento de que la actitud realizada es justificante para la educación y formación de aquél, en el uso del derecho de corregir" Por otro lado, el maltrato verbal lo define como "Todo acto de agresión intencional, ejecutado a través del lenguaje, con el propósito de ofender, agredir menospreciar, denigrar o humillar a cualquier persona", un concepto novedoso es el de Celotipia que se refiere a "Los celos dirigidos a controlar y someter la voluntad de una persona a la propia, otro sobre daño patrimonial en el cual " agrega que si los actos que implican aprobación o destrucción del patrimonio de algunos de los individuos, menciona en el mismo artículo. Se puede decir en el ejercicio de los ingresos de la relación, o bien apoderarse de bienes de otra parte, por ser titular o por su compra o despojo directo, por la utilización, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos personales del

cónyuge o de alguna familia. Otra manifestación de violencia que incluye el artículo es el maltrato sexual, las conductas consiste en la realización sexual no deseado que genere dolor, manipulaciones con cualquier engaño as u pareja generando daño perjuicio. "Cualquier otro tipo de maltrato, incluyendo los delitos a que se refiere el Subtítulo Cuarto del Código Penal para el Estado de México, es decir, delitos contra la moral pública".

De la revisión de la ley en comento, se advierte que el artículo 23° autoriza la conciliación como mecanismo para que las partes puedan resolver un conflicto de violencia familiar, no obstante, en el artículo 37° se faculta a la autoridad judicial establecer sendas medidas de seguridad para proteger a los receptores de violencia familiar, señalando taxativamente las siguientes:

El artículo 23° permite realizar, ocasionar o arreglar los individuos sobre el conflicto de violencia familiar y el artículo 37° se faculta a la autoridad judicial realizar el camino de medida de seguridad para proteger a los preceptores de violencia familiar, señalado en los siguientes.

a) Dar la custodia de los menores a otras personas que nos son familiares o a los sistemas para el desarrollo integral de la familia del estado México y municipales

b) Prohibir a los que ocasionan, actúan, perturban la violencia a los que están afectados sobre ello.

c) la salida instante de que ocasiona la violencia familiar del techo donde vive que comparta con los receptores de la misma.

d) Prohibir el que ocasiona la violencia para poder ordenar los bienes que pertenece a la misma persona.

e) Regreso el hogar donde vive de haya separado o salido por motivo de seguridad.

2.7. Marco conceptual

Familia

La familia es un grupo social fundamental y primario que se basa en lazos de parentesco y en el que las nuevas generaciones de individuos nacen, crecen y son educados. Dentro de la familia, se establecen diversos tipos de relaciones, ya sea de carácter sentimental, moral, económico y jurídico, que generan derechos, obligaciones, facultades y deberes entre sus miembros. Debido a su importancia, el Estado la considera una institución de orden público.

Violencia de género

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables explica que la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acción o comportamiento basado en el género que cause daño, sufrimiento o muerte, ya sea físico, sexual o psicológico, en cualquier ámbito, público o privado. Aunque a menudo se confunde con el término "violencia de género", éste último es más amplio e incluye no sólo la violencia contra la mujer, sino también otros tipos de violencia que se derivan de prejuicios basados en el género. Para entender la violencia basada en género, es necesario comprender primero el fenómeno de la violencia en la sociedad en general, identificando sus causas y mecanismos. En este sentido, la violencia de género puede incluir formas de violencia

como la física, psicológica, sexual y el feminicidio. La perspectiva de género es fundamental para abordar adecuadamente este problema y establecer estrategias efectivas de prevención y erradicación. (MIMP, 2016).

Violencia psicológica

El término "violencia psicológica" se refiere a cualquier acción o comportamiento que tenga como objetivo controlar o aislar a una persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla, y que puede tener consecuencias negativas en su salud mental. Estas consecuencias se conocen como daño psicológico, que implica la afectación o alteración de las funciones mentales o capacidades de la persona como resultado de situaciones de violencia, y que pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles. Este tipo de violencia está tipificado en el artículo 8, literal b) de la Ley N° 30364.

Violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres se refiere a cualquier acción o comportamiento que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por razones de género, tanto en espacios públicos como privados. Esta violencia puede ocurrir dentro de la familia o unidad doméstica, así como en cualquier otra relación interpersonal, incluyendo violación, maltrato físico o psicológico, y abuso sexual. También puede ocurrir en la comunidad, perpetrada por cualquier persona y que comprende actos como violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo o en instituciones educativas, establecimientos de salud u otros lugares. Además, la violencia contra las mujeres

puede ser perpetrada o tolerada por agentes del estado, independientemente del lugar donde ocurra. (Artículo 5° de la Ley N° 30364).

Órgano jurisdiccional

Son aquellas instancias judiciales donde se ventilan los procesos penales, civiles, etc., previamente constituidos.

Competencia

La competencia es el fragmento de jurisdicción atribuido a un juez, es un límite o la medida de la jurisdicción que ejerce en concreto el juez.

Responsabilidad penal

Consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en la ley penal por un sujeto, siempre que dicho hecho sea antijurídico y punible.

Responsabilidad civil

Consiste en imputar a una persona una obligación reparativa en razón del daño causado, ya sea a la integridad personal o material.

Resolución judicial

Es la expresión de la autoridad judicial, decidiendo un caso concreto. Toda resolución judicial debería de estar motivado y fundamentado.

Economía procesal

El principio de economía procesal se define como la de un criterio utilitario en la realización del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional; configurándolo como un poder – deber del juez en la realización del proceso en el menor tiempo posible y con menores recursos.

CAPÍTULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. *Hipótesis general*

El nivel de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020, vulnera el debido proceso.

3.1.2. *Hipótesis Específicas*

Primera Hipótesis específica

El nivel de valoración del riesgo leve en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020 vulnera el debido proceso.

Segunda Hipótesis específica

El nivel de aplicación del riesgo severo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres por violencia física en el juzgado mixto de San Miguel, 2020, vulnera el debido proceso.

3.2. Variables e indicadores

HIPÓTESIS GENERAL:

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

Valoración del riesgo leve

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

- Valoración del riesgo

VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

- Medidas de protección contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

VARIABLE INTERVINIENTE (Z)

Observancia de criterios objetivos

PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

- Valoración del riesgo leve

VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

- Medidas de protección contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

- Valoración del riesgo severo

VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

- Medidas de protección contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

3.3. Identificación y clasificación de las variables

Variables de estudio

- Valoración del riesgo
- Medidas de protección contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

3.4. Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES	INDICADORES	INDICES	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p>Medidas de protección. - Son aquellas dictadas por el juez de familia, constituye una forma sui generis y excepcional, de tutela diferenciada en sede judicial, que brinda el Estado de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política pública, que busca prevenir y/o evitar el surgimiento de los ciclos de violencia familiar, y, disminuir los efectos de las agresiones intrafamiliares,</p>	Autos	<p>-La dependencia económica respecto de su agresor,</p> <p>-La reiteración de las agresiones,</p> <p>- Existencia de hijos menores de edad,</p> <p>-El estado civil,</p> <p>-El cumplimiento de la obligación alimentaria,</p>	Lista cotejo

viabilizando la reparación del daño psicológico y moral (Ramos).		-La permanencia en el hogar, -El estado de salud físico o mental.	
Violencia familiar. - Concepto. - Es la constituida por toda acción u omisión que cause daño físico o psicológico, así como la violencia sexual, en los que se evidencia un ejercicio de poder o de dominio sobre las víctimas, siempre que existan los vínculos previstos en la norma entre los agresores y la víctima.	Sexo de la agraviado	Varón mujer	Lista cotejo
	Grado de instrucción	Analfabeto Primaria Secundaria Técnico Superior	Lista cotejo
	Antecedentes penales	Si No	Lista cotejo
	Medios probatorios	Declaraciones Pericias Documentos Testimoniales	Lista cotejo

	Vínculo de parentesco	Imputado Agraviada	Lista cotejo
Tipos de protección	Riesgo Urgencia Necesidad	Agraviada	Ficha de valoración de riesgo

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

Se trata de un enfoque de investigación que combina elementos de metodología básica y cuantitativa, partiendo de conocimientos previamente establecidos en el ámbito normativo, doctrinal y jurisprudencial. Estos conocimientos previos proporcionarán criterios de guía para el estudio, lo que resultará crucial durante la recopilación de datos y la discusión de los resultados, convirtiéndose en un enfoque cualitativo en estas etapas del proceso.

El objeto de estudio, que se centra en la audiencia y las medidas de protección, no se refiere a una realidad interna, sino a información contenida en un expediente judicial. (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Nivel de investigación

Este estudio se enmarca en un enfoque exploratorio-descriptivo, ya que tiene como objetivo examinar una variable poco estudiada y que requiere de una mayor comprensión. La exploración permitirá familiarizarse con la variable en cuestión, y a través de la revisión de la literatura existente, se buscará resolver el problema de investigación planteado. Además, se realizará un análisis detallado del fenómeno para determinar si la variable en estudio presenta un conjunto de características que la definen. En resumen, se trata de un enfoque que combina la exploración y descripción de la variable en estudio.

4.2. Método y diseño de la Investigación

Método de la investigación

Analítico – inductivo, comparativo, síntesis.

Diseño de la investigación

El estudio se clasifica como no experimental, ya que no habrá manipulación de la variable, sino simplemente observación del fenómeno tal como ocurre en su contexto natural, sin la intervención del investigador. Será retrospectivo, ya que la recopilación de datos se realizará a partir de registros (sentencias), sin la participación del investigador en el proceso. En este caso, la evidencia empírica se referirá a una realidad pasada. Además, será transversal, lo que significa que se medirá la variable en un momento único y preciso, sin tener en cuenta su evolución en el tiempo. Este enfoque también se conoce como transeccional (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.3. Universo, población y Muestra

4.3.1. Universo

FVR y Autos de medidas de protección.

4.3.2. Población

36 FVR y autos de medidas de protección en el juzgado mixto de San Miguel
– La Mar.

4.3.3. Muestra

En términos metodológicos podría denominarse como unidad muestral, seleccionada intencionalmente utilizando la técnica por conveniencia, que viene a ser un muestreo no probabilístico; porque se ha elegido en base a la experiencia y comodidad del investigador (Casal, 2003).

Constituida por 17 expedientes que se elegirán aleatoriamente. Determinada bajo la siguiente fórmula.

Fragmento representativo de autos de medida de protección Constituida por 17 expedientes que se elegirán aleatoriamente. Determinada bajo la siguiente fórmula.

$$n = \frac{Z^2 pq * N}{E^2(N - 1) + Z^2 * pq}$$

$$n = 17$$

4.4. Técnicas, Instrumentos y Fuentes de Recolección de Datos

4.4.1. Técnicas

- Análisis bibliográfico
- Evaluación documental
- Análisis cualitativo
- Comparación.

4.4.2. Instrumentos

- Se utilizará como instrumento:

- Fichas bibliográficas
- Registro de Expedientes
- Registro de casos

4.4.3. Fuentes

- Libros nacionales e internacionales especializados en Derecho de Familia, Violencia Familiar.

- Audiencia única.

4.5. Técnicas de procesamiento y análisis de Datos Recolectados

4.5.1. Matriz Tripartita de Datos:

UNIVERSO	POBLACION	MUESTRA
Valoración de riesgo de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	34 fichas de violencia y medidas de protección contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	17 fichas de valoración de riesgo de violencia y medidas de protección contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

CAPÍTULO V
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Análisis de datos o procesamiento de datos obtenidos

Pregunta 1

<i>Institución en la que trabaja el operador</i>	
N° Expediente	DATOS
00173-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00006-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00395-2019-0-0505-JM-FC-01	MINISTERIO PÚBLICO
00160-2019-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00185-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00391-2019-0-0505JM-FC-01	COMISARÍA
00353-2019-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00088-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00138-2019-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA

00020-2019-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00049-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00099-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00160-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00149-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00214-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARÍA
00101-2020-0-0505-JM-FC-01	MINISTERIO PÚBLICO
00125-2020-0-0505-JM-FC-01	COMISARIA

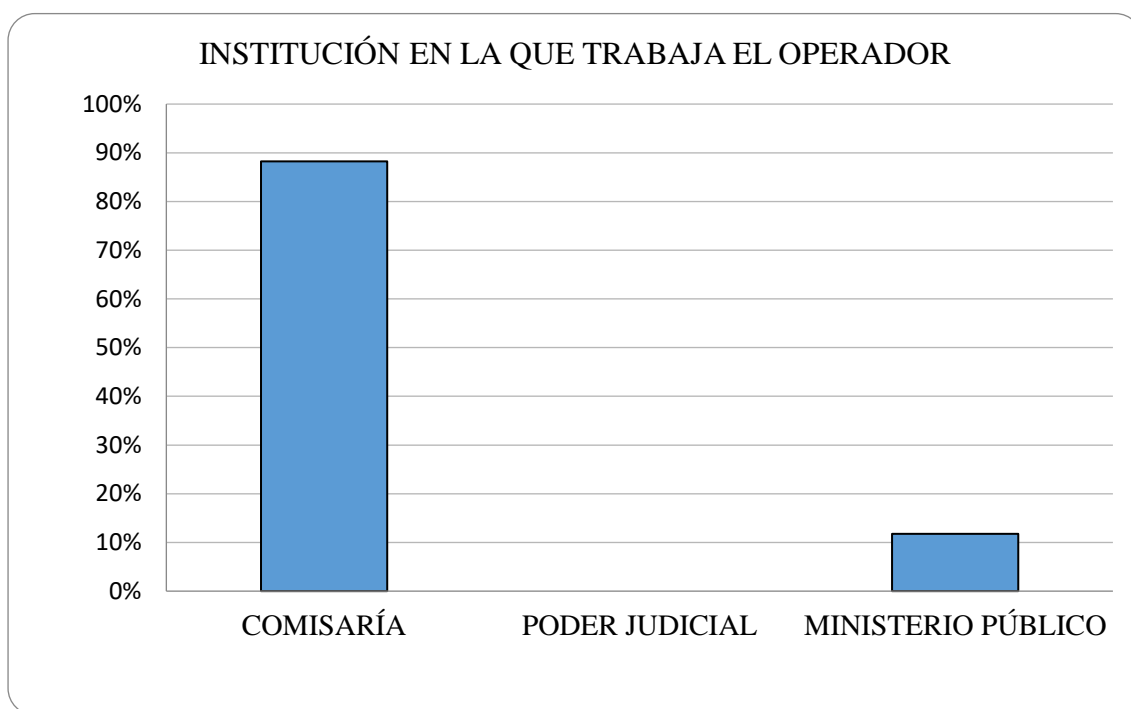
Nota. Fuente: elaboración

propia

Tabla 1

INSTITUCIÓN EN LA QUE TRABAJA EL OPERADOR		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
COMISARÍA	15	88%
PODER JUDICIAL	0	0%
MINISTERIO PÚBLICO	2	12%
TOTAL	17	100%

Figura 1



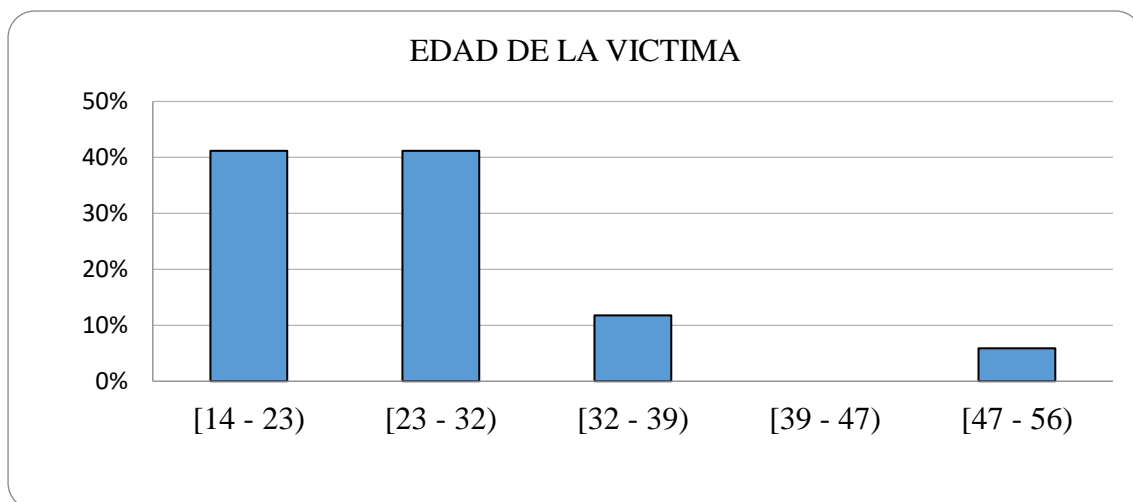
El 93% de operadores trabajan en comisarías y el 7% en el Ministerio Público.

Tabla 2

EDAD DE LA VICTIMA		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
[14 - 23)	7	41%
[23 - 32)	7	41%
[32 - 39)	2	12%
[39 - 47)	0	0%
[47 - 56)	1	6%
TOTAL	17	100%

Nota. Fuente: elaboración propia.

Figura 2

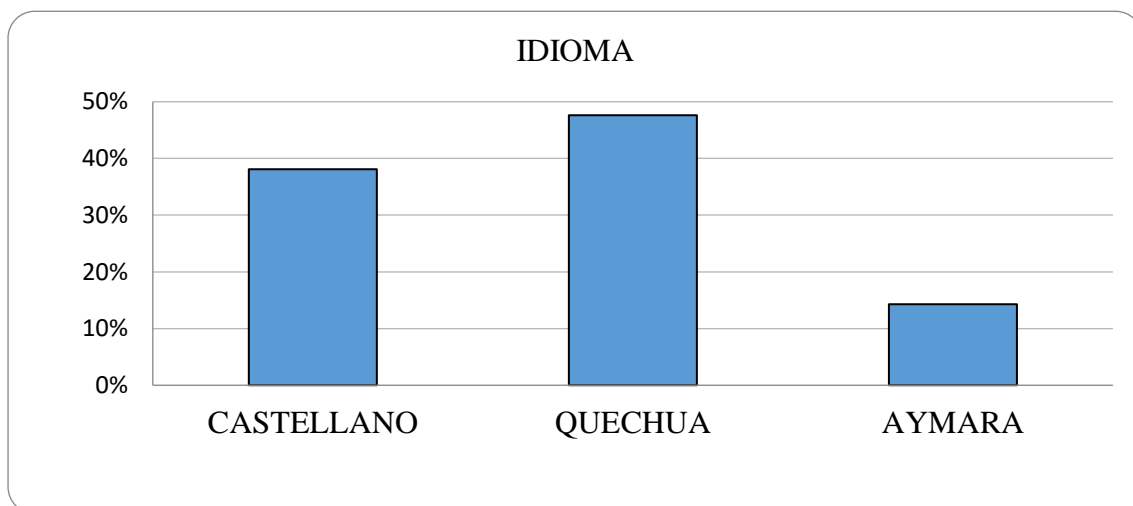


El 41% de víctimas se encuentra en el rango de 14 a 23 años, así como el rango de 23 a 32 años de edad, el 12% se encuentra en el rango de 32 a 39, el 6% oscila entre 47 a 56 años de edad.

Tabla 3

IDIOMA		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
CASTELLANO	8	38%
QUECHUA	10	48%
AYMARA	3	14%
TOTAL	21	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 3

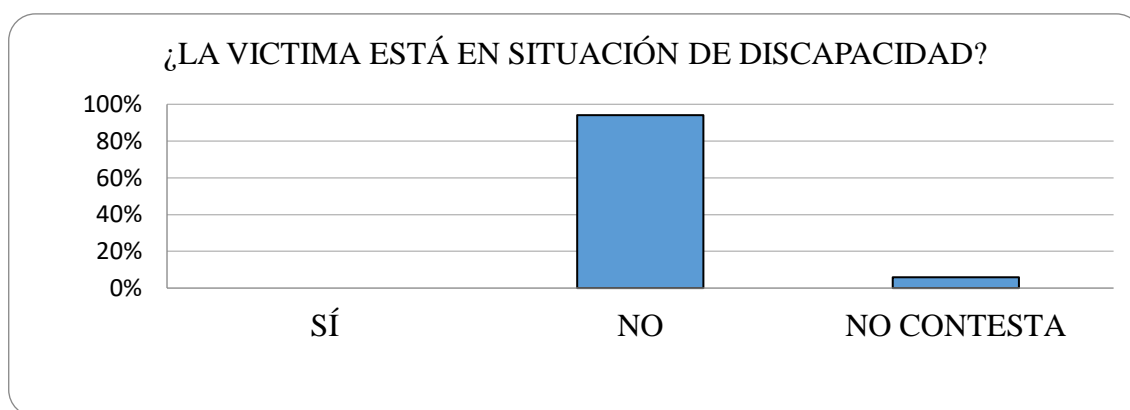
El 38% de víctimas habla castellano, el 48% quechua y el 14% aimara.

Tabla 4

¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	16	94%
NO CONTESTA	1	6%
TOTAL	17	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 4



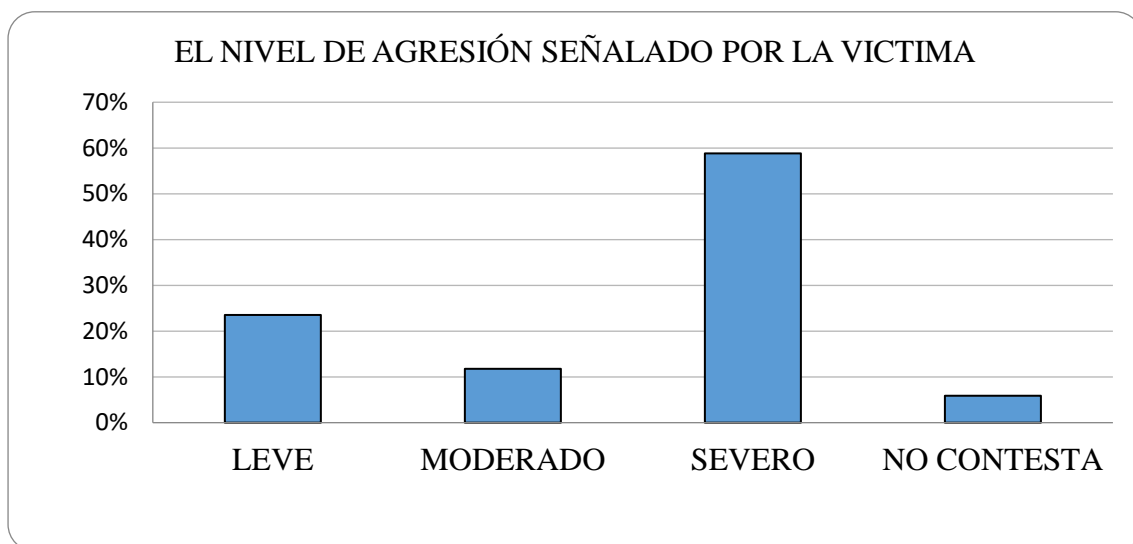
El 94% de víctimas señala que no se encuentra en situación de discapacidad, el 6% no contestó a la pregunta.

Tabla 5

EL NIVEL DE AGRESIÓN SEÑALADO POR LA VICTIMA		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
LEVE	4	24%
MODERADO	2	12%
SEVERO	10	59%
NO CONTESTA	1	6%
TOTAL	17	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 5



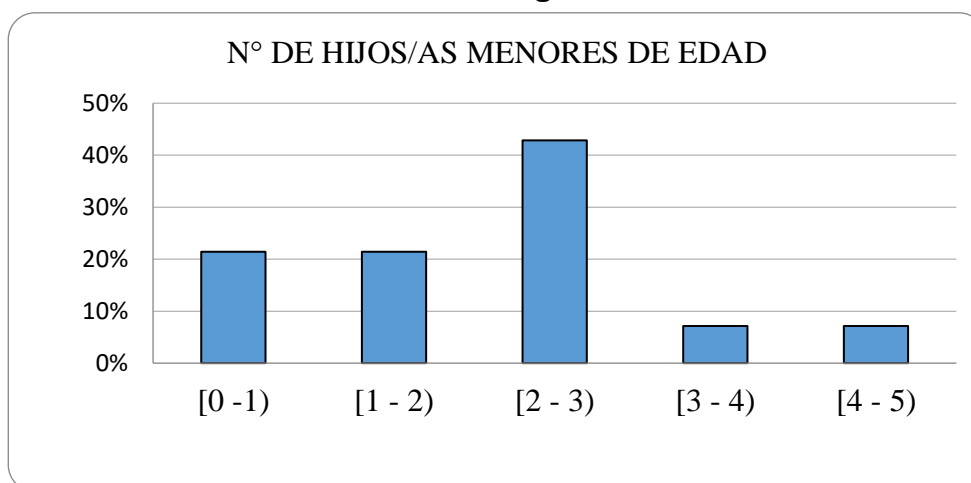
El 59% de víctimas fue clasificado con el nivel severo, el 24% leve, el 12% moderado y el 6% no consigno.

Tabla 6

N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
[0 - 1)	3	21%
[1 - 2)	3	21%
[2 - 3)	6	43%
[3 - 4)	1	7%
[4 - 5)	1	7%
TOTAL	17	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 6



El número de hijos no mayores de un año es 21%, los no mayores de dos también es 21%, de dos a tres años 43%, de tres a cuatro años, 7%, así como de cuatro y cinco años.

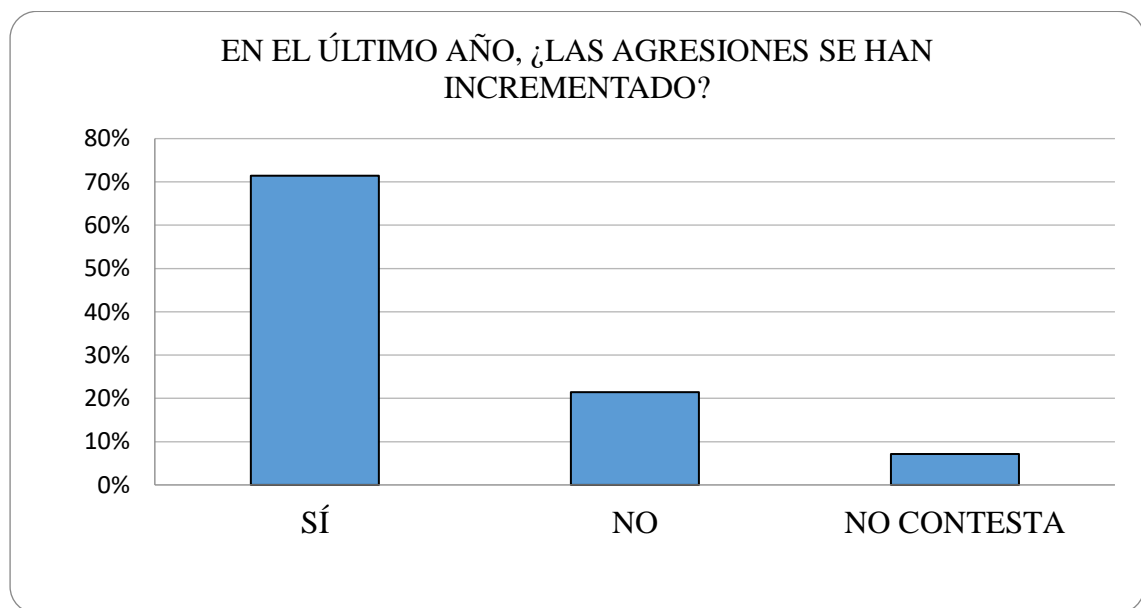
PREGUNTAS A ADULTAS

Tabla 7

EN EL ÚLTIMO AÑO, ¿LAS AGRESIONES SE HAN INCREMENTADO?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	10	71%
NO	3	21%
NO CONTESTA	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 7



Señalaron que se incrementaron un 71%, dijeron que no un 21%, no contesto un 7%

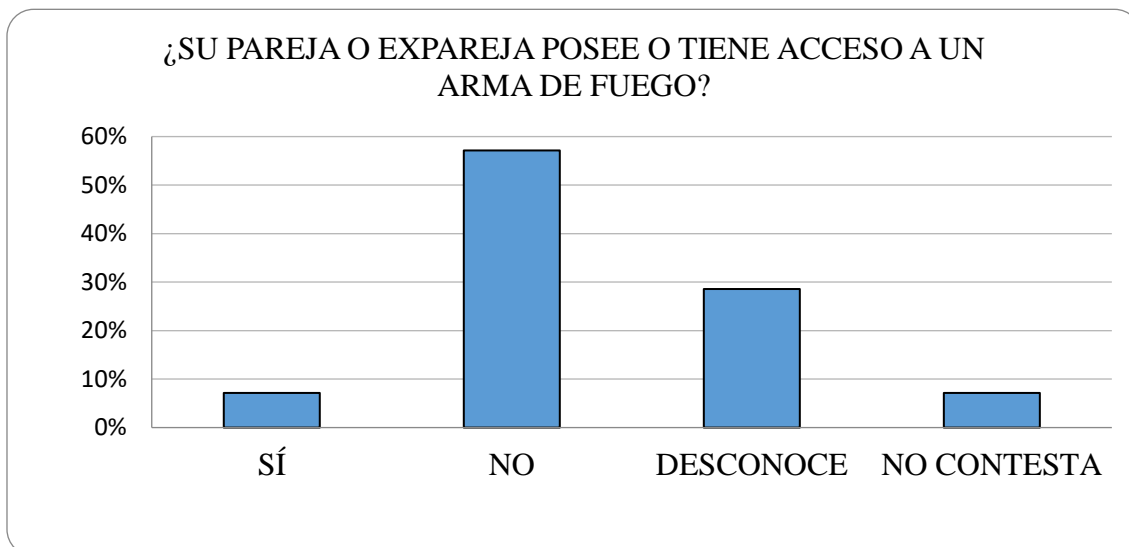
Tabla 8

¿SU PAREJA O EXPAREJA POSEE O TIENE ACCESO A UN ARMA DE FUEGO?

NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	1	7%
NO	8	57%
DESCONOCE	4	29%
NO CONTESTA	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 7



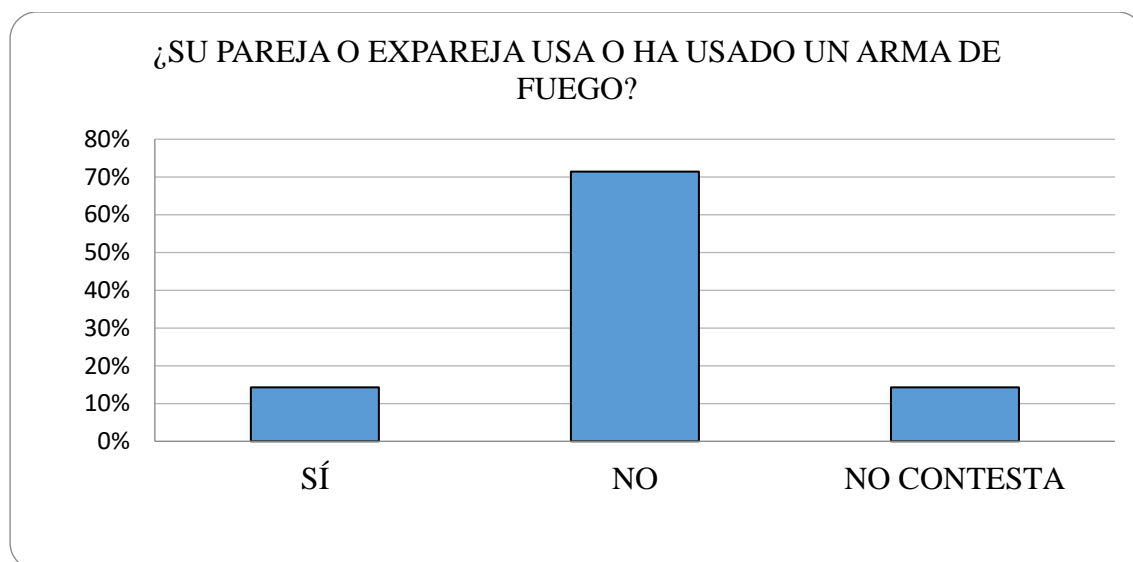
El 57% de pareja o ex parejas no tiene acceso o no posee un arma de fuego, el 29% desconoce si lo tiene, el 7% no contesta, y el otro 7% si tiene.

Tabla 9

¿SU PAREJA O EXPAREJA USA O HA USADO UN ARMA DE FUEGO?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	2	14%
NO	10	71%
NO CONTESTA	2	14%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 9



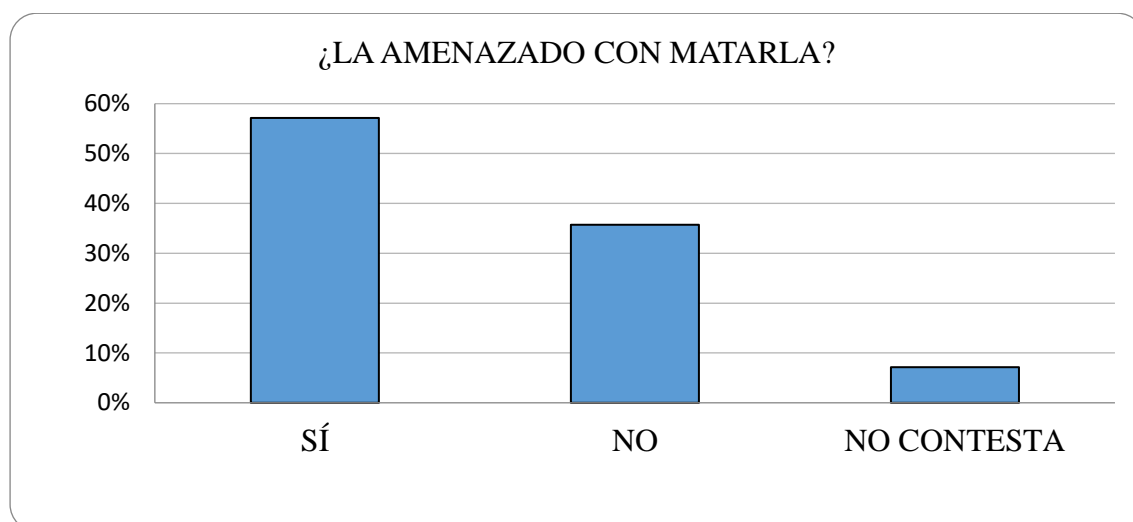
El 71% señala que su pareja o ex pareja no usa ni ha usado arma de fuego, el 14% no contesta, el otro 14% dijo que si uso.

Tabla 10

¿LA AMENAZADO CON MATARLA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	8	57%
NO	5	36%
NO CONTESTA	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 10



El 57% amenazó con matar a su víctima, el 36% dijo que no, y el 7% no contesto.

Tabla 11

¿HA INTERPUESTO DENUNCIA POR ANTERIORES HECHOS DE VIOLENCIA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	5	36%
NO	7	50%
NO CONTESTA	2	14%
TOTAL	14	100%

Figura 11



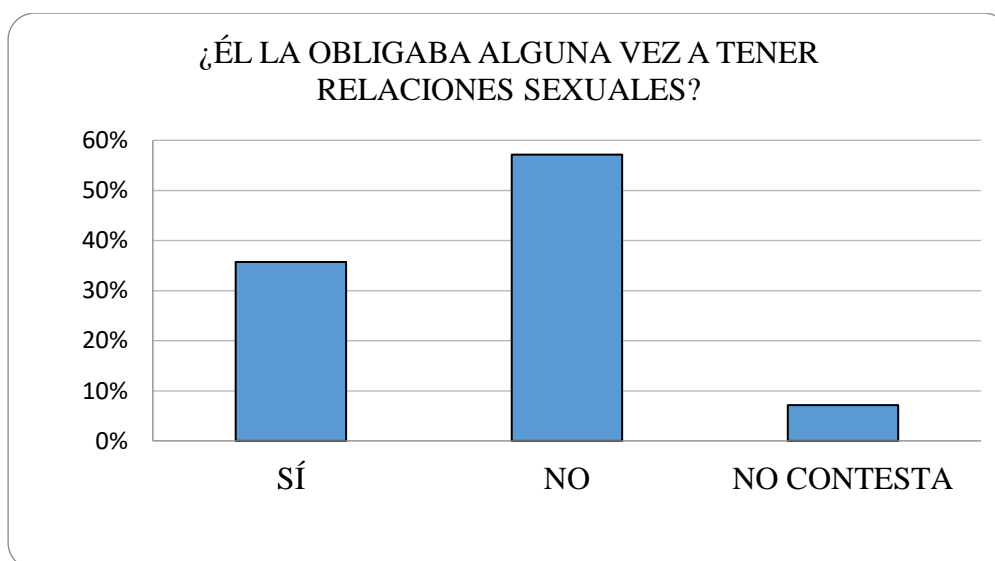
El 50% de víctimas señalo que no han denunciado anteriormente hechos de violencia, el 36% si denunció y el 14% no contesta.

Tabla 12

¿ÉL LA OBLIGABA ALGUNA VEZ A TENER RELACIONES SEXUALES?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	5	36%
NO	8	57%
NO CONTESTA	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 12



El 57% señaló que no se les obligaba a tener relaciones sexuales, el 36% señaló que sí, y el 7% no contestó.

PREGUNTA 13

¿ÉL ES ALCOHÓLICO O TIENE PROBLEMAS CON EL ALCOHOL (TRAGO LICOR)?

N° Expediente	DATOS
00173-2020-0-0505-JM-FC-01	NO
00006-2020-0-0505-JM-FC-01	SÍ
00160-2019-0-0505-JM-FC-01	NO
00391-2019-0-0505JM-FC-01	SÍ
00353-2019-0-0505-JM-FC-01	NO CONTESTA
00088-2020-0-0505-JM-FC-01	NO
00138-2019-0-0505-JM-FC-01	SÍ
00020-2019-0-0505-JM-FC-01	NO CONTESTA
00049-2020-0-0505-JM-FC-01	SÍ
00099-2020-0-0505-JM-FC-01	NO
00149-2020-0-0505-JM-FC-01	NO
00214-2020-0-0505-JM-FC-01	SÍ
00101-2020-0-0505-JM-FC-01	NO
00125-2020-0-0505-JM-FC-01	NO

Nota. Fuente: elaboración propia

Tabla 13

¿ÉL ES ALCOHÓLICO O TIENE PROBLEMAS CON EL ALCOHOL (TRAGO LICOR)?

NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	5	36%
NO	7	50%
NO CONTESTA	2	14%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia.

Figura 13



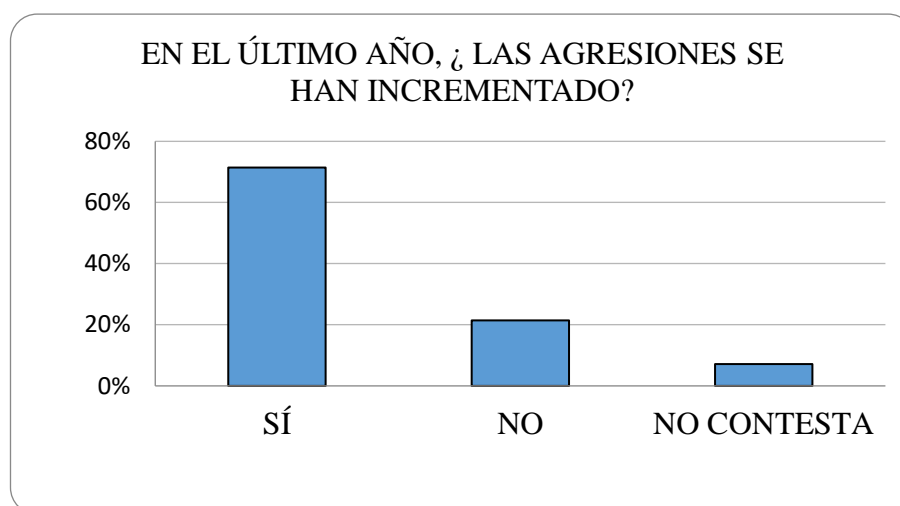
El 50% de víctimas señalo que no es alcohólico o que no tiene problemas con el alcohol, el 36% señalo que, si tiene problemas, el 14% no contesta.

Tabla 14

EN EL ÚLTIMO AÑO, ¿LAS AGRESIONES SE HAN INCREMENTADO?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	10	71%
NO	3	21%
NO CONTESTA	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 14



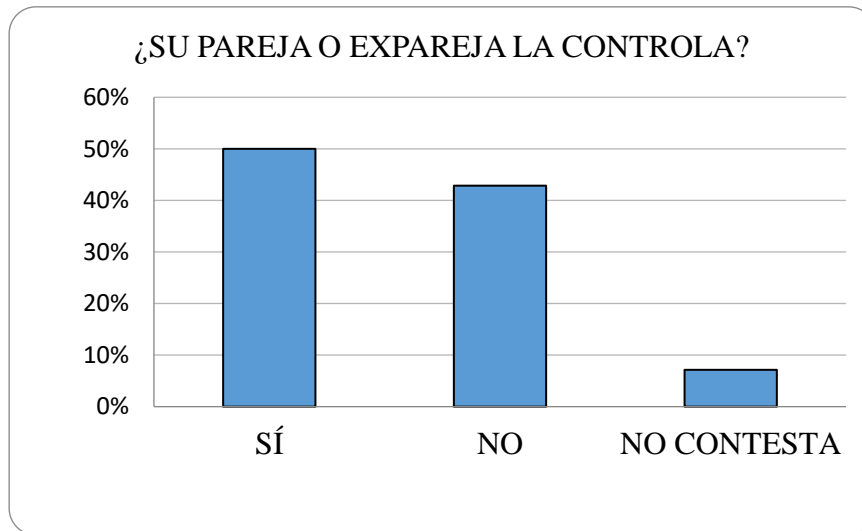
El 71% menciono que en el último año las agresiones se han incrementado, el 21% dijo que no, y el 7% no contesta.

Tabla 15

¿SU PAREJA O EXPAREJA LA CONTROLA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	7	50%
NO	6	43%
NO CONTESTA	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 15



El 50% señaló que su pareja la controla, el 43 señaló que no y el 7% no contestó.

Tabla 16

¿UD. CONSIDERA QUE SU PAREJA O EX PAREJA ES CELOSO?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	13	93%
NO	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 16

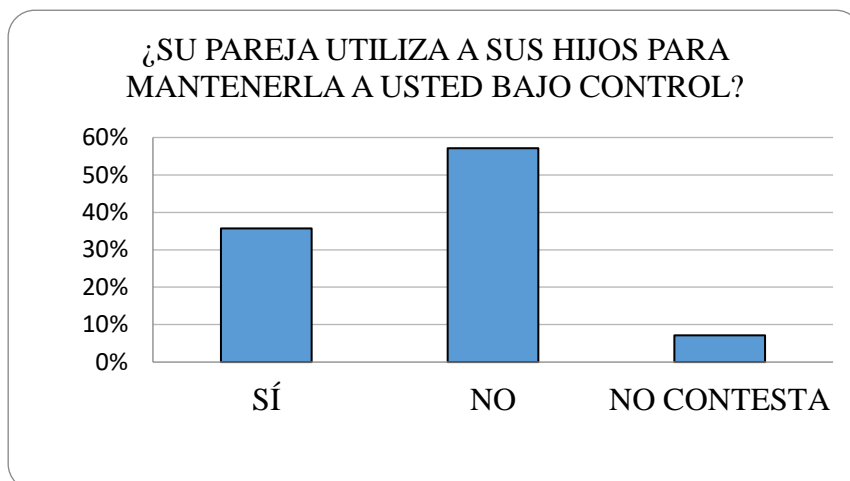


El 93% señaló que si su pareja es celoso, el 7% dijo que no.

Tabla 17

¿SU PAREJA UTILIZA A SUS HIJOS PARA MANTENERLA A USTED BAJO CONTROL?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	5	36%
NO	8	57%
NO CONTESTA	1	7%
TOTAL	14	100%

Figura 17



El 57% señaló que su pareja no utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, el 36% señaló que si y el 7% no contesta.

Tabla 18

¿CREE QUE ÉL ES CAPAZ DE MATARLA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	8	57%
NO	6	43%
TOTAL	14	100%

Figura 18



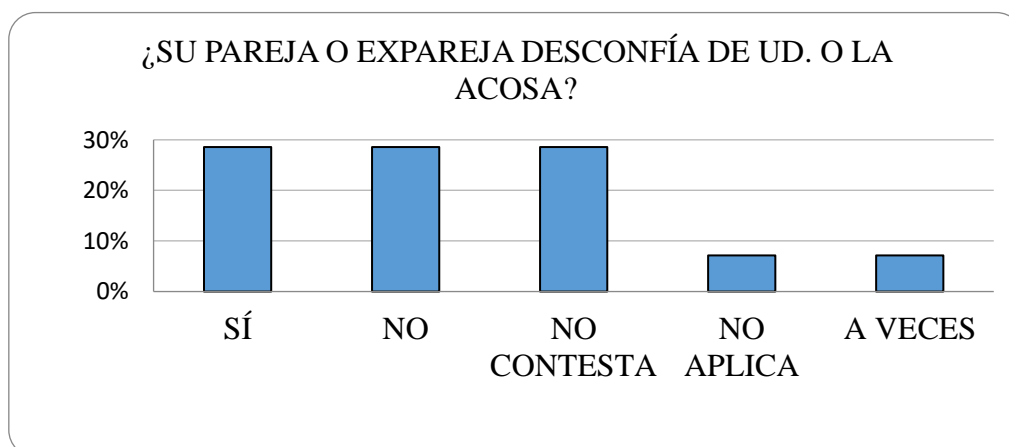
El 57% cree que si es capaz de matarla y el 43% cree que no.

Tabla 19

¿SU PAREJA O EXPAREJA DESCONFÍA DE UD. ¿O LA ACOSA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	4	29%
NO	4	29%
NO CONTESTA	4	29%
NO APLICA	1	7%
A VECES	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 19

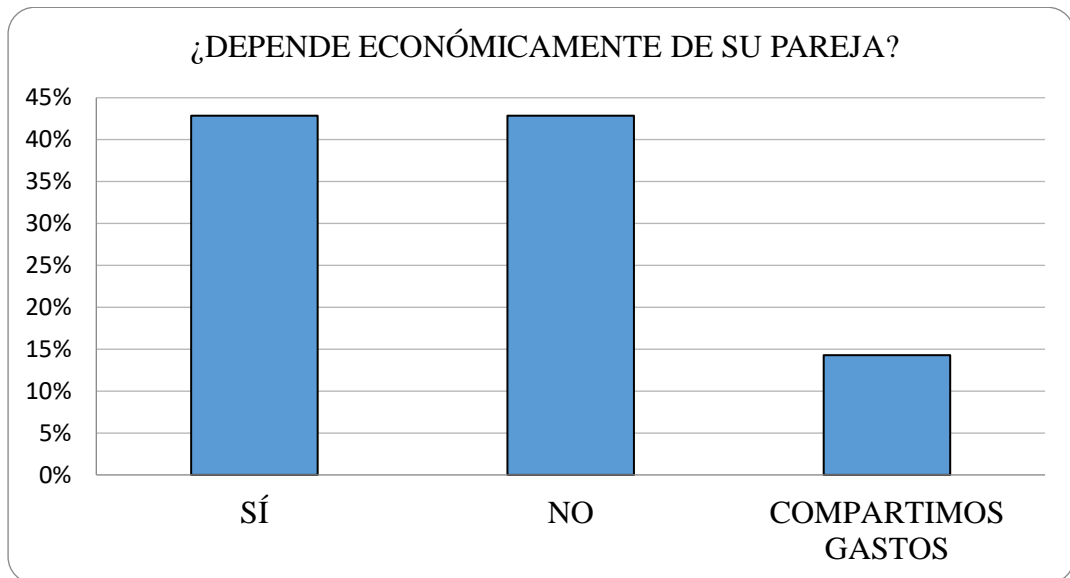


El 29% señala que su pareja o expareja, desconfía y que la acosa, el 7% dijo a veces, el 29% no contesta, el 7% no aplica y el 29% dijo que si.

Tabla 20

¿DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE SU PAREJA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	6	43%
NO	6	43%
COMPARTIMOS GASTOS	2	14%
TOTAL	14	100%

Figura 20



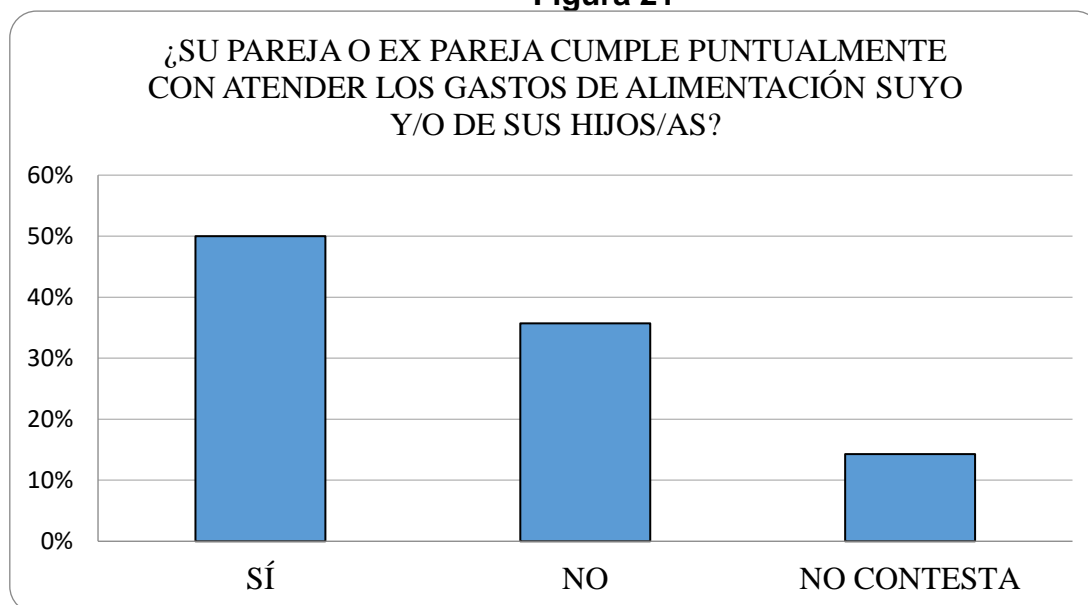
El 14% dijo que comparten gastos, el 43% dijo que no depende y el otro 43% dijo que si depende económicamente.

Tabla 21

¿SU PAREJA O EX PAREJA CUMPLE PUNTUALMENTE CON ATENDER LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN SUYO Y/O DE SUS HIJOS/AS?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	7	50%
NO	5	36%
NO CONTESTA	2	14%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 21



El 50% señaló que su pareja o ex pareja cumple con los gastos de alimentación, el 36% dijo que no y el 14% no contesta.

Tabla 22

¿PIENSA O TUVO QUE INTERPONERLE UNA DEMANDA DE ALIMENTOS?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
NO	5	36%
SÍ, YA INTERPUSO DEMANDA	2	14%
NO CONTESTA	4	29%
SÍ PIENSA INTERPONER DEMANDA	3	21%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 23



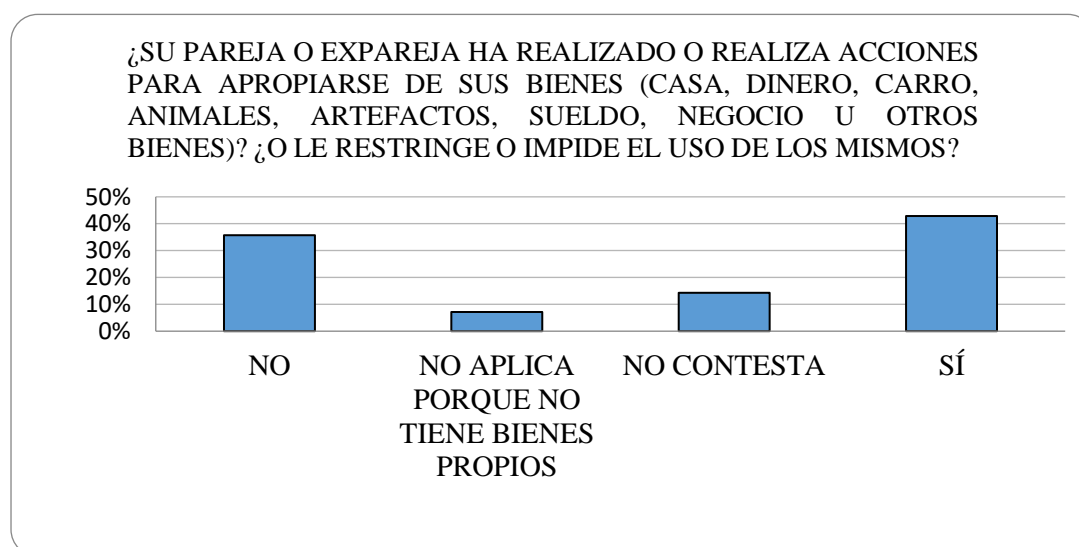
El 36% señaló que no interpuso demanda ni piensa en demandar, el 14% interpuso demanda, el 29% no contesta, si piensa interponer demanda.

Tabla 23

¿SU PAREJA O EXPAREJA HA REALIZADO O REALIZA ACCIONES PARA APROPIARSE DE SUS BIENES (CASA, DINERO, CARRO, ANIMALES, ARTEFACTOS, SUELDO, NEGOCIO U OTROS BIENES)? ¿O LE RESTRINGE O IMPIDE EL USO DE LOS MISMOS?

NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
NO	5	36%
NO APLICA PORQUE NO TIENE BIENES PROPIOS	1	7%
NO CONTESTA	2	14%
SÍ	6	43%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia



El

36% no realiza ninguna acción para apropiarse de los bienes ni le restringe o impide el uso de los mismos, el 7% no aplica, el 14% no contestó y el 43% dijo que sí realizó acciones judiciales.

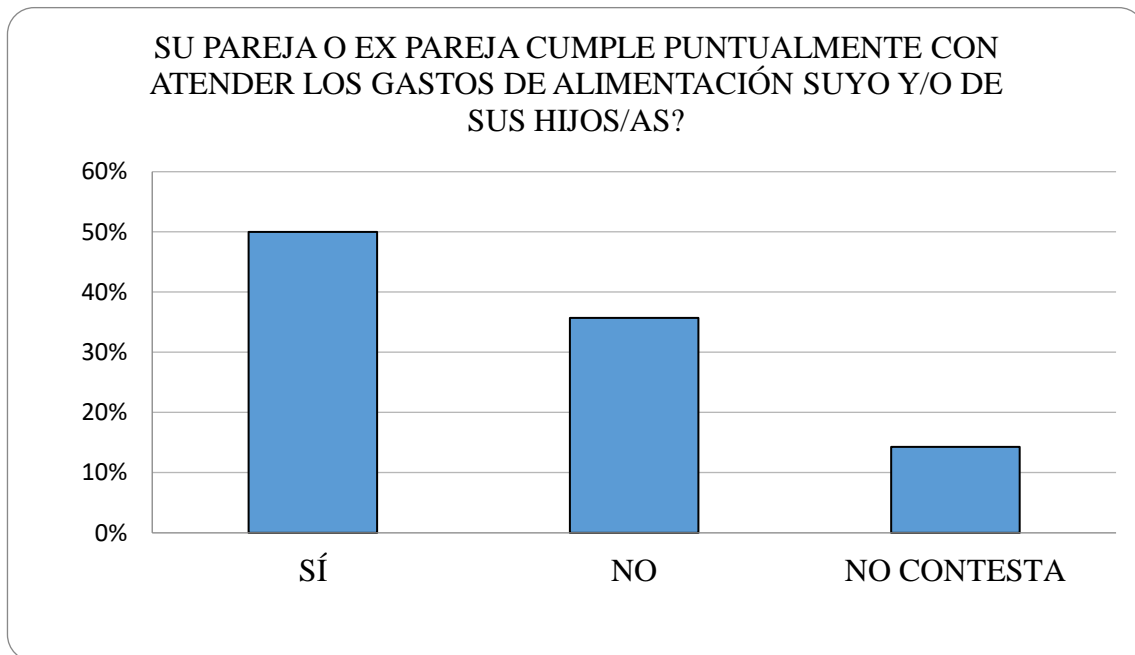
Tabla 24

SU PAREJA O EX PAREJA CUMPLE PUNTUALMENTE CON ATENDER LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN SUYO Y/O DE SUS HIJOS/AS?

NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	7	50%
NO	5	36%
NO CONTESTA	2	14%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 24



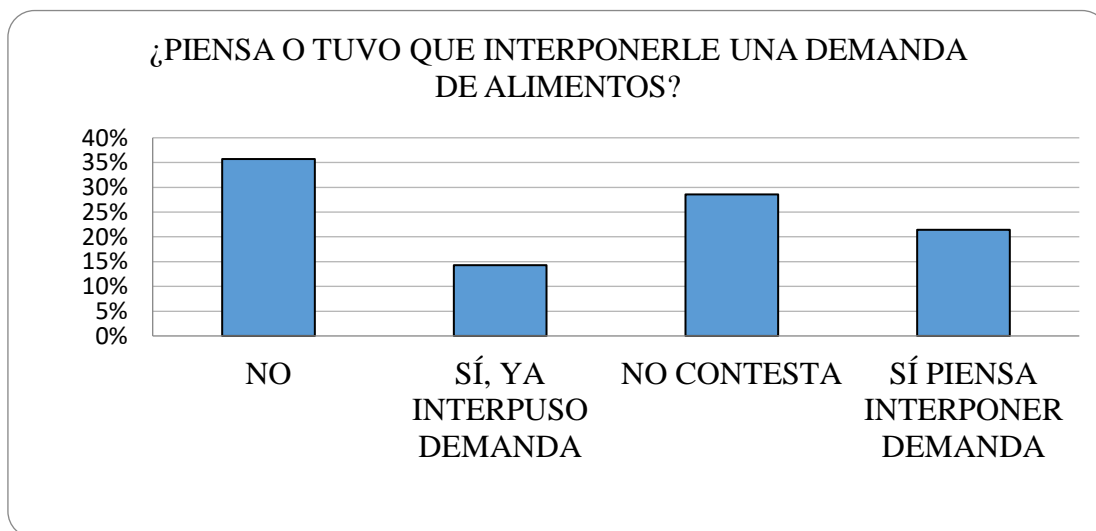
El 50% contestó que, si cumple con atender los gastos de alimentos, el 36% dijo que no y el 14% no contesta.

Tabla 25

¿PIENSA O TUVO QUE INTERPONERLE UNA DEMANDA DE ALIMENTOS?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
NO	5	36%
SÍ, YA INTERPUSO DEMANDA	2	14%
NO CONTESTA	4	29%
SÍ PIENSA INTERPONER DEMANDA	3	21%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 25



El 36% no tuvo que interponer una demanda de alimentos, 14% si interpuso, el 29% no contesta, el 21% si piensa interponer.

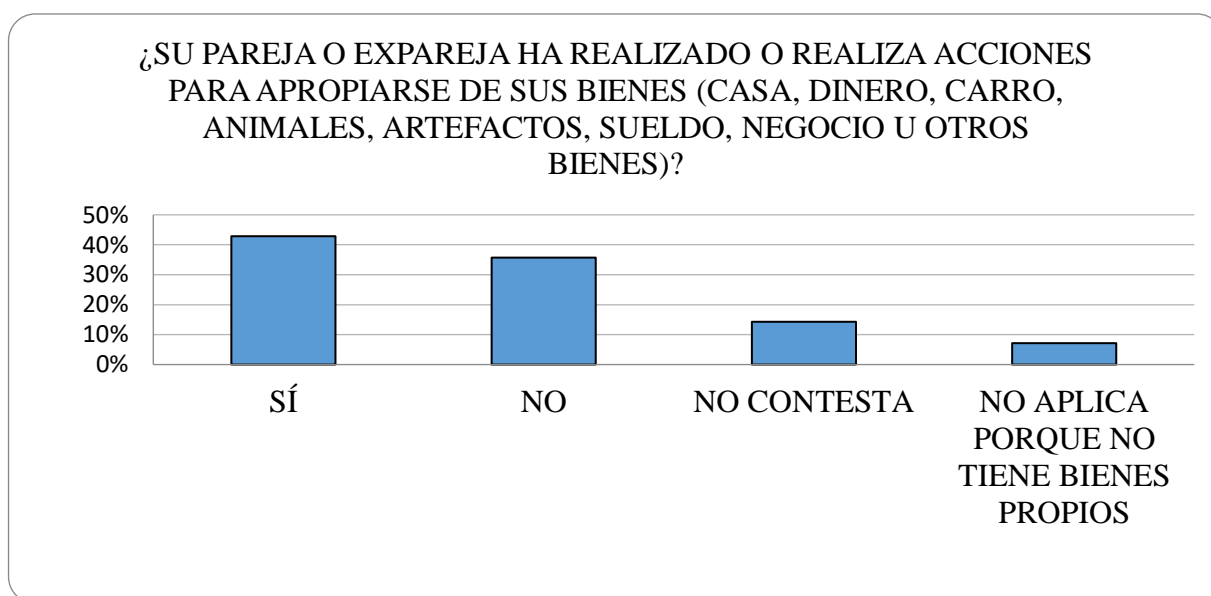
Tabla 26

¿SU PAREJA O EXPAREJA HA REALIZADO O REALIZA ACCIONES PARA APROPIARSE DE SUS BIENES (CASA, DINERO, CARRO, ANIMALES, ARTEFACTOS, SUELDO, NEGOCIO U OTROS BIENES)?

NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	6	43%
NO	5	36%
NO CONTESTA	2	14%
NO APLICA PORQUE NO TIENE BIENES PROPIOS	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 26



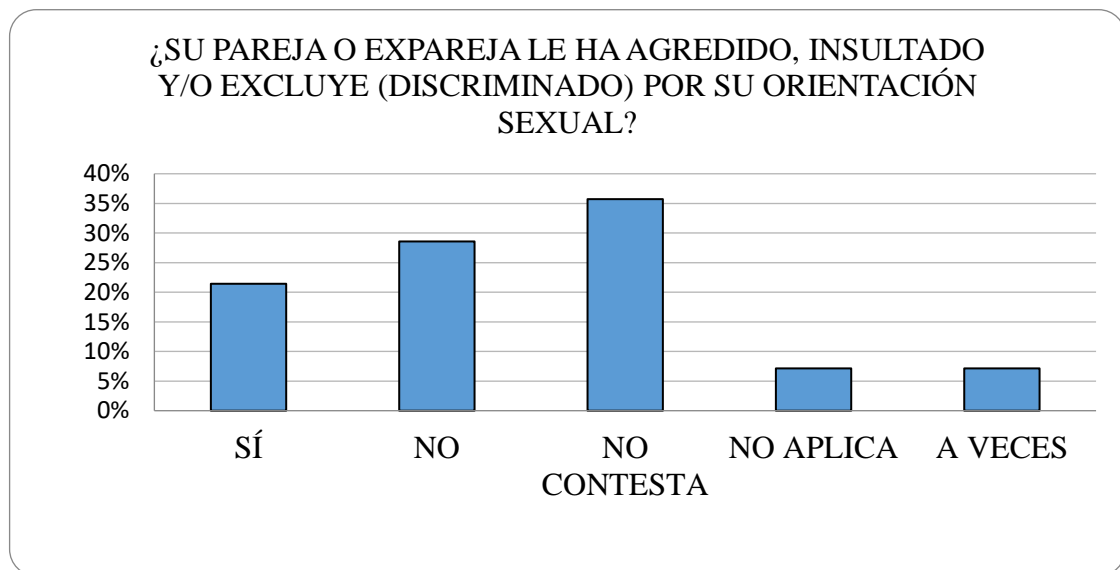
El 43% dijo que si, el 36% que no, no contesta el 14%, no aplica el 7%

Tabla 27

¿SU PAREJA O EXPAREJA LE HA AGREDIDO, INSULTADO Y/O EXCLUYE (DISCRIMINADO) POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	3	21%
NO	4	29%
NO CONTESTA	5	36%
NO APLICA	1	7%
A VECES	1	7%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 27



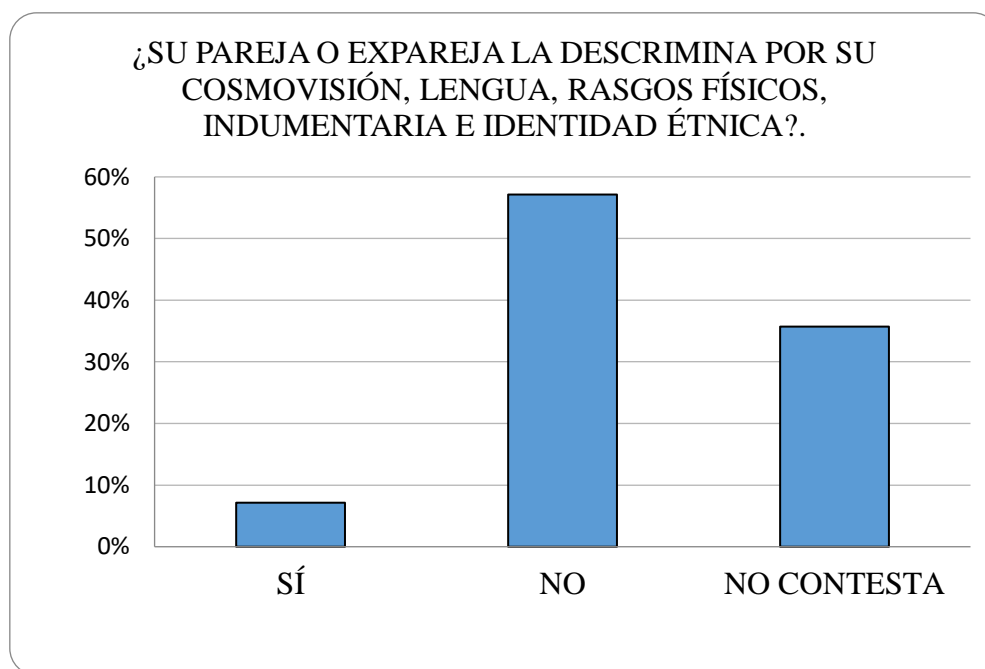
A la pregunta el 29% dijo que no, el 7% a veces, el 36% no contesta, el 7% no aplica, el 21% dijo que si.

Tabla 28

¿SU PAREJA O EXPAREJA LA DESCRIMINA POR SU COSMOVISIÓN, LENGUA, RASGOS FÍSICOS, INDUMENTARIA E IDENTIDAD ÉTNICA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	1	7%
NO	8	57%
NO CONTESTA	5	36%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 28



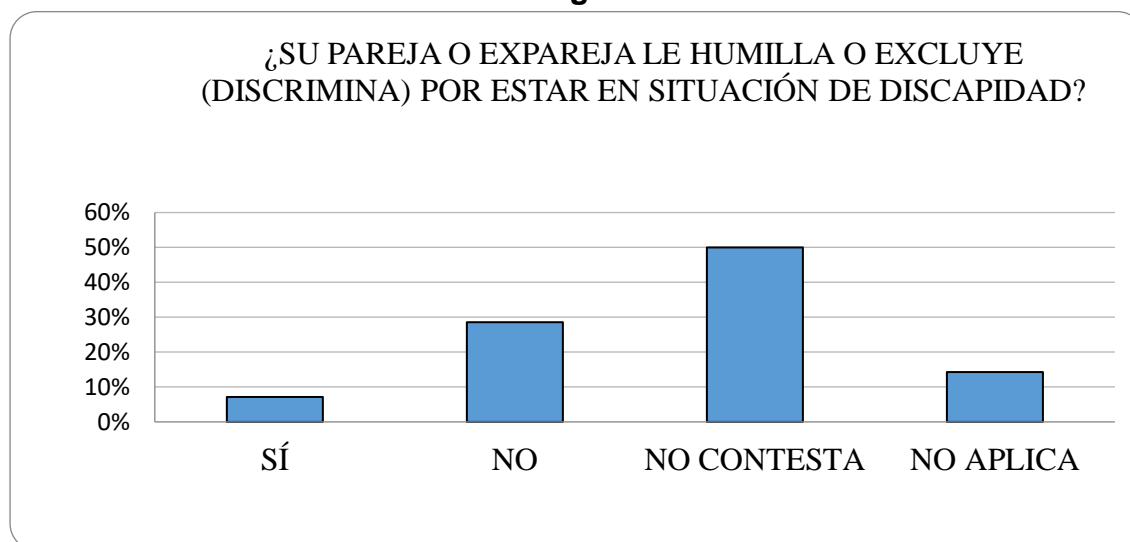
A la pregunta el 57% dijo que no, el 36% no contesto, el 7% dijo que sí.

Tabla 29

¿SU PAREJA O EXPAREJA LE HUMILLA O EXCLUYE (DISCRIMINA) POR ESTAR EN SITUACIÓN DE DISCAPIDAD?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	1	7%
NO	4	29%
NO CONTESTA	7	50%
NO APLICA	2	14%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 29



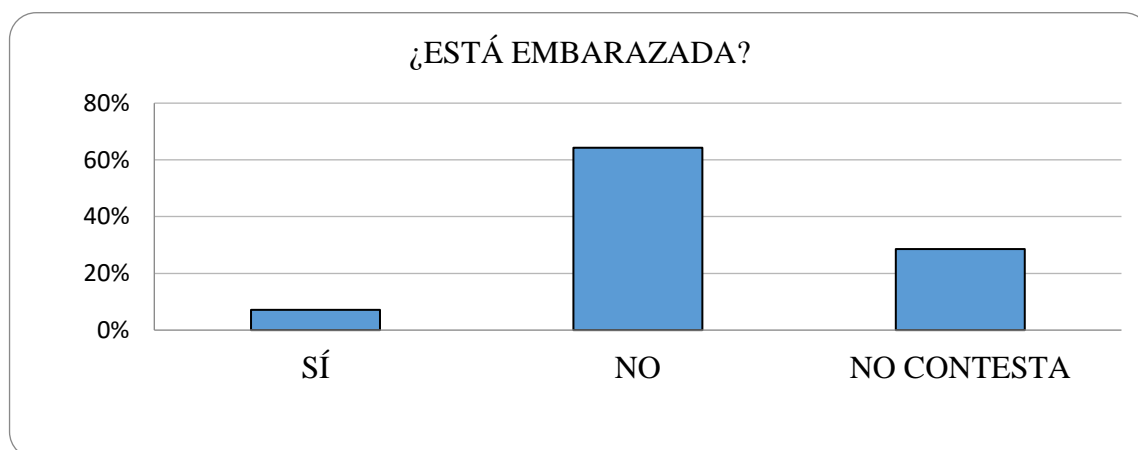
A la pregunta el 29% dijo que no, el 14% no aplica, el 50% no contesto, el 7% dijo que sí.

Tabla 30

¿ESTÁ EMBARAZADA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	1	7%
NO	9	64%
NO CONTESTA	4	29%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 30



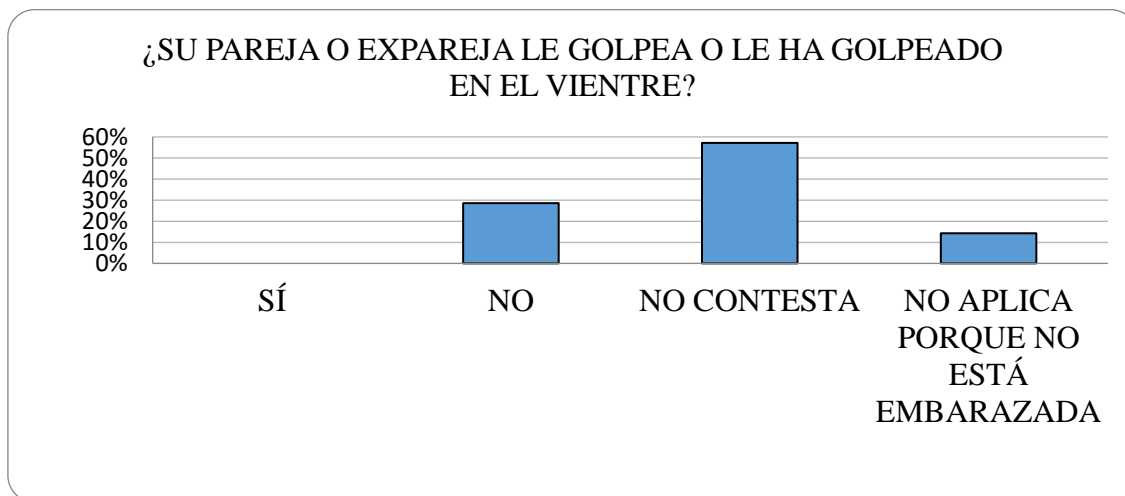
A la pregunta el 7% está embarazada, el 64% no lo está, el 29% no contesta.

Tabla 31

¿SU PAREJA O EXPAREJA LE GOLPEA O LE HA GOLPEADO EN EL VIENTRE?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	4	29%
NO CONTESTA	8	57%
NO APLICA PORQUE NO ESTÁ EMBARAZADA	2	14%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 31



pregunta el 57% no contesta, el 29% dijo que no, el 14% no aplica.

A la

Tabla 32

¿SU PAREJA LE HA AMANAZADO CON ABANDONARLE O SU EXPAREJA LE HA ABANDONADO PORQUE ESTÁ EMBARAZADA?		
NIVELES	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	3	21%
NO APLICA PORQUE NO ESTÁ EMBARAZADA	2	14%
NO CONTESTA	9	64%
TOTAL	14	100%

Nota. Fuente: elaboración propia

Figura 32



A la pregunta el 21% dijo que no, el 64% no contesta, el 14% no aplica

5.2. Contrastación de Hipótesis

Conforme Tomando como en consideración los resultados de las fichas de valoración de riesgos estudiados y obtenidos en el Juzgado Mixto de San Miguel, se pudo identificar el nivel de valoración del riesgo en las medidas de protección

otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020, dado que son ineficaces debido al círculo vicioso de la violencia familiar. En tal sentido, se válida la hipótesis general que a la letra considera: El nivel de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020, vulnera la tutela jurisdiccional efectiva. (Ver Tabla 01 al 48).

Así mismo del análisis de los instrumentos obtenidos en los expedientes tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho, se logra validar las hipótesis específicas que literalmente señala: El nivel de valoración del riesgo leve en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020, vulnera la tutela jurisdiccional efectiva.

Que, también se ha podido identificar el nivel de aplicación del riesgo severo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020. Con este resultado se válida la segunda hipótesis específica que literalmente señala: El nivel de aplicación del riesgo severo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020, vulnera la tutela jurisdiccional efectiva.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Llegado a este punto, es preciso mencionar que en esta tesis se tuvo como objetivo general, identificar el nivel de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020, en dicho contexto, luego de la ejecución de la presente investigación, alcanzamos las siguientes conclusiones.

Nuestro sistema jurídico no garantiza legalmente la protección de toda la familia de la violencia intrafamiliar, aunque existen leyes y organizaciones en nuestro país que están tratando de proteger este tema, pero todavía no es suficiente. Este es el caso de la Ley 30364, aunque el número de víctimas de violencia es progresivo, la familia no disminuye, porque suponemos que esto se debe a muchas desviaciones en el marco de la ley.

En la Ley 30364, existen restricciones a la implementación efectiva de las medidas de protección, ya que la Policía Nacional es el órgano encargado de implementar las medidas antes mencionadas en lo que respecta a la seguridad personal de la víctima, ya que en la práctica no es responsabilidad de la policía para brindar una protección adecuada a la víctima, lo que conduce al retorno del agresor a la criminalidad, lo que da lugar al inicio de un nuevo proceso.

La violencia familiar es un problema que se vino estableciendo desde el pasado, ya que en todas las culturas y en todo el sistema de sociedad se implantó la idea de superioridad del sexo masculino hacia el femenino, esta manera de pensar

se fue enmarcando como algo normal en la sociedad, es por eso que los varones creían que podían hacer lo que deseen con el resto de la familia, es aquí en donde se da inicio a la violencia familiar, en la actualidad este es un problema que está presente en el día a día.

Encontramos, también, la violencia familiar, es un problema de grandes dimensiones en todos los sectores sociales y contextos culturales. Sin embargo, se observan variaciones de acuerdo con el estrato socioeconómico, judicial, cultural entre otros; pero no es posible afirmar que este tipo de factores son suficientes para explicar el problema, cuyas principales causas se encuentran en la construcción social de las identidades de género, que se traducen en una valoración diferenciada de lo masculino y femenino, en concepciones y prácticas discriminatorias con respecto a la sexualidad, en relaciones asimétricas de poder que posibilitan la dominación masculina.

Recomendaciones

Primero

Las autoridades deben tomar las precauciones necesarias y ordenar la implementación de sus decisiones, utilizando y buscando la asistencia policial principalmente para este fin según sea necesario, para que la comunidad vuelva a ganar credibilidad ante nuestras autoridades y ejerzan su derecho de acción con confianza contra los infractores de la ley.

Segundo

Debemos legislar la violencia doméstica, introducir nuevas medidas de protección que se ajusten a las realidades que vivimos y sancionar a quienes pretendan burlarse o faltar al respeto a dichas medidas. Se debe crear conciencia social y educar a la sociedad y a las generaciones futuras, haciéndolas conscientes de la importancia de la dignidad humana, y la importancia de los valores y normas necesarios.

Tercero

Respecto del derecho familiar peruano, se recomienda la elaboración de un programa de capacitación anual al personal asistente, secretarios y a los mismos magistrados del Poder Judicial.

BIBLIOGRAFÍA

Asencio Mellado José María, (2008) Derecho procesal penal, Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.

Ángeles Caballero, César. (1993) Investigación Jurídica; primera edición; Lima — Perú; Editorial San Marcos.

Ávila Acosta, Roberto. (1997) Introducción a la Metodología de la Investigación, La Tesis Profesional; primera edición; Lima — Perú; CONCYTEC.

Ángel Nuñez, Miguel. (2005) El flagelo de la violencia contra la mujer, ediciones tehologika, lima.

Castillo Aparicio, Johnny. (2015) Comentarios a la ley de violencia familiar, ubi lex asesores sac.

Chaname Orbe, Raúl. (2005) Comentarios de la Constitución Política, editores eirl, Lima.

Echavarría, Enrique y Paz De Corral (1998) Manual de Violencia Intrafamilia. España Editores.

Facio Montejo, Alda. (1996) Derechos humanos de las mujeres, gráfica bellido srl, Lima.

Hernández Sampieri, Roberto y otros. (1999) Metodología de la Investigación Científica"; segunda edición; México; Mc Gras Hill.

Ignacia Arrabarena, María y Joaquim de Paúl. (2010) Violencia y maltrato sobre menores en violencia intrafamiliar.

Jaime Giraldo, Ángel. (1997) Metodología y Técnicas de la Investigación Jurídica"; segunda edición; Bogotá; Temis.

Kaplan Marcos. (1978) Estado y sociedad. Universidad Nacional Autónoma de México.

Ramos Rios, M. A. (2013). Violencia Familiar: Protección de la Víctima frente a las Agresiones Intrafamiliares. Lima: Grupo Editorial Lex y Juris.

Reyna Alfaro, L. M. (2016). Delitos Contra la Familia y de Violencia Domestica. Lima: Jurista Editores.

Reategui Sánchez, James. (2000). Derecho Penal. Parte Especial. Lima. Ediciones legales eirl.

San Martin, Cesar. (2014) Derecho Procesal Penal. Editorial jurídica grijley, tercera edición, lima.

Vega Rimachi, Sixto. (2000). De la intervención del Ministerio Público frente a la violencia familiar.Lima. Librejur.

ANEXOS

A N E X O: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Valoración de riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel – 2020.</p>	<p><u>PROBLEMA PRINCIPAL</u> -¿Cuál es el nivel de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> -Identificar el nivel de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020.</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u> - El nivel de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020, vulnera la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p><u>VARIABLE INDEP.</u> X. Valoración de riesgo</p> <p><u>Indicadores</u> X1. Resoluciones X.2 Autos de medidas de protección</p> <p><u>VARIABLE DEPEND.</u> Y. Medidas de protección</p> <p><u>INDICADORES:</u> Y1. Resoluciones Y2. Autos de medidas de protección</p>	<p>1. Tipo de Investigación Básica 2. Nivel de Investigación -Descriptivo 3. Método -Deductiv/inductiv -Análisis/síntesis -Interpretación -Estadístico 4. Diseño No experimental, transeccional. 5. Población Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar 6. Muestra 22 expedientes 7. Muestra - Entrevistas - Encuestas -Análisis documental 8. Instrumentos</p>
	<p><u>PROBLEMA SECUNDARIO</u> ¿Cuál es el nivel de valoración del riesgo leve en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020?</p>	<p><u>OBJ. ESPECÍFICOS</u> -Identificar el nivel de valoración del riesgo leve en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020.</p>	<p><u>HIPOT. ESPECIFICA</u> El nivel de valoración del riesgo leve en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel, 2020, vulnera la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>El nivel de aplicación del riesgo severo en las medidas</p>		

	<p>¿Cuál es el nivel de valoración del riesgo severo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel,2020?</p>	<p>-Identificar el nivel de aplicación del riesgo severo en las medidas de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel,2020</p>	<p>de protección otorgadas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la Provincia de San Miguel,2020, vulnera la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p>-Guía de entrevistas -Cuestionario -Ficha de análisis de expedientes judiciales.</p>
--	--	---	--	---

⋮

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 040-2023-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPOSITO

Autor	Bach. Beronikha Luisa Ichpas Gómez
Para	Título Profesional
Denominación de la tesis	Ficha de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas a mujeres por violencia física, en el Juzgado Mixto de San Miguel –2020.
Evaluación de originalidad	29%
N.º de trabajo	2130604803
Fecha	13 de julio de 2023

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 13 de julio de 2023

.....
Mg. Aldo RIVERA MUÑOZ

Ficha de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas a mujeres por violencia física, en el Juzgado Mixto de San Miguel –2020.

por Beronikha Luisa Ichpas Gomez

Fecha de entrega: 13-jul-2023 10:18a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2130604803

Nombre del archivo: BORRADOR_DE_TESIS_BHERONIKA_1_-13-07-23.docx (1.7M)

Total de palabras: 23816

Total de caracteres: 123830

Ficha de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas a mujeres por violencia física, en el Juzgado Mixto de San Miguel –2020.

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

29%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	3%
3	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	diariooficial.elperuano.pe Fuente de Internet	2%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	myslide.es Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
8	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	1%

9	catedraunescodh.unam.mx Fuente de Internet	1 %
10	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1 %
11	guidotorresgalolacteos.blogspot.com Fuente de Internet	1 %
12	dspace.unia.es Fuente de Internet	1 %
13	tesis.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	bdigital.unal.edu.co Fuente de Internet	<1 %
19	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %

21	Submitted to Fundación Universitaria del Area Andina Trabajo del estudiante	<1 %
22	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	prototipo.regioncallao.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
29	www.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
31	Submitted to Universidad Jaime Bausate y Meza Trabajo del estudiante	<1 %

32	ipas.org Fuente de Internet	<1 %
33	Submitted to CSU, San Jose State University Trabajo del estudiante	<1 %
34	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
37	cydtest.defensoria.org.ar Fuente de Internet	<1 %
38	www.cepal.org Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	www.acnur.org Fuente de Internet	<1 %
41	Submitted to Submitted on 1687810870992 Trabajo del estudiante	<1 %
42	www.cejamericas.org Fuente de Internet	<1 %
43	Submitted to Corporación Universitaria del Caribe	<1 %

44

Submitted to Universidad de San Martín de Porres

Trabajo del estudiante

<1 %

45

es.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

46

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

47

www.reicaz.com

Fuente de Internet

<1 %

48

derechosdefamiliaysucesiones.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

49

documentop.com

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA TITULACIÓN
DE LA ASPIRANTE BACH. BERONIKHA LUISA ICHPAS GOMEZ**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciocho horas del día martes veintisiete de Junio del año dos mil veintitrés se reunieron a través de la sesión virtual <https://meet.google.com/hdp-tucb-ekm?authuser=0>, los docentes Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Wálter Silva Medina, Iván Chumbe Carrera y Marlene León Palacios (Miembros), integrantes de jurado examinador de la tesis, por vía o modalidad de tesis, para la sustentación del aspirante, dando inicio a este acto académico por el Presidente del Jurado, quien designa a Marlene León Palacios como secretaria docente, seguidamente da lectura a la Resolución Decanal N.º 163-2023-UNSCH-FDCP-D de fecha 14 de junio de 2023, en el que se resuelve en el artículo primero la conformación del jurado por los docentes: Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Wálter Silva Medina, Iván Chumbe Carrera y Marlene León Palacios (Miembros), y el artículo segundo precisa que la sustentación de tesis tendrá una duración no menor de una hora y treinta minutos y la exposición de la tesis por el aspirante no podrá ser menor de 30 minutos, ni mayor de una hora; dejando a criterio y consideración de los señores del jurado el tiempo de duración de las preguntas y objeciones que consideren pertinentes, respectivamente, continuando con el presente acto académico, se dispone la lectura del artículo 23, 25, 26 del Reglamento de Grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento a seguir; en este acto el Presidente del Jurado autoriza al aspirante a iniciar la sustentación de la tesis denominada, "Ficha de valoración del riesgo en las medidas de protección otorgadas a mujeres por violencia física, en el Juzgado Mixto de San Miguel-2020".

Luego de la exposición por parte del aspirante se procedió a realizar las preguntas y objeciones que consideraron pertinentes el jurado examinador de mayor a menor antigüedad, las mismas que se refirieron o enmarcaron en el tema de la tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Concluido el examen del análisis y evaluación de tesis, se invita al aspirante a abandonar la sala virtual para proceder a dilucidar el resultado, procediendo a calificar de la siguiente manera, los miembros del jurado: 14, 13, 14, 14, 14 alcanzando la sumatoria de 69 puntos en total que dividido entre cinco miembros del jurado da un promedio de 14.

NOTA FINAL: 14 (Catorce)

Reabierto este acto, seguidamente se firma el final de la presente acta como señal de conformidad, siendo las veinte horas y treinta minutos del mismo día.



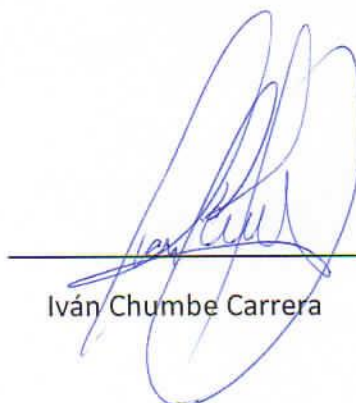
Aldo Rivera Muñoz



Luz Diana Gamboa Castro



Wàlter Silva Medina



Iván Chumbe Carrera



Marlene León Palacios